



Parques Nacionales
Naturales de Colombia



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



IDEAM
INSTITUTO DE HIDROLOGIA,
METEOROLOGIA Y
ESTUDIOS AMBIENTALES



**Instituto
amazónico de
investigaciones científicas
SINCHI**



patrimonio natural
Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas

PROYECTO CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y SOSTENIBILIDAD EN EL CORAZÓN DE LA AMAZONÍA (P144271)

GEF – BANCO MUNDIAL

**Evaluación social de los 7 resguardos indígenas en el área del
Proyecto, "Conservación de Bosques y Sostenibilidad en el
Corazón de la Amazonia"**

**PARQUES NACIONALES NATURALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA -DTAM-¹**

Agosto de 2014

¹ El presente documento fue elaborado por Diego Rueda como consultor de la DTAM, con el apoyo de Doris Ochoa, coordinadora del proceso de preparación del proyecto GEF, Arturo Vargas del PNN Serranía de Chiribiquete, Helga Dworschak y el equipo de trabajo de la DTAM y la participación de las autoridades y comunidades indígenas de los resguardos de Mirití Paraná, Nonuya Villazul, Aduche, Mesai, Monochoa, Puerto Zábalo-Los Monos y Yaguara II.

ÍNDICE

- 1. Introducción:**
- 2. Marco normativo para pueblos indígenas**
- 3. Caracterización demográfica, social, cultural y política de los 7 resguardos indígenas localizados en área de influencia de la zona de ampliación del PNN Chiribiquete**
 - a. Cosmovisión y ética de la naturaleza: patrones culturales comunes a los pueblos indígenas del medio Caquetá
 - b. Uso y manejo de los territorios indígenas y sus recursos naturales en los resguardos indígenas del medio Caquetá
 - c. Estructura de los suelos y aprovechamiento agroforestal
 - d. La selva y la cacería
 - e. Hidrografía y aprovechamiento de los peces
 - f. Contacto cultural e introducción de nuevas prácticas productivas
 - g. Introducción de prácticas intensivas agrícolas
 - h. Los bosques y el aprovechamiento comercial de la madera
 - i. Nuevas tecnologías y el auge de la pesca comercial
 - j. Introducción de las prácticas de minería legal e ilegal
 - k. Patrimonio cultural y su protección en el PNN Chiribiquete
 - l. Resguardo Yaguara II, Llanos del Yará: Dinámicas de poblamiento, multiculturalidad y uso del territorio
- 4. Síntesis y estado actual del proceso de Consulta Previa con los resguardos indígenas priorizados en el proceso de ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete**

1. Introducción:

El gobierno nacional, bajo el liderazgo de Parques Nacionales Naturales, ha adelantado la gestión para la creación (1989) y ampliación (2013) del área protegida PNN Serranía de Chiribiquete en la región que hemos denominado el “Corazón de la Amazonía”. Las características biofísicas, la importancia paisajística, la conservación y la conectividad ecosistémica, la representatividad ecológica y la biodiversidad de la zona, los valores culturales, así como sus aportes a los servicios ambientales del orden local, regional y mundial, la convierten en una apuesta estratégica para la conservación y la adaptación y mitigación del cambio climático global.

Mientras que las amenazas a la conservación del área eran prácticamente inexistentes en el año de 1989, la demanda internacional en el sector minero-energético, las bonanzas extractivas y las migraciones internas, la colonización de tierras, la ampliación de la frontera agrícola y los efectos del conflicto armado interno, en especial la ampliación de los cultivos de coca, han generado nuevos escenarios que representan un enorme reto para las entidades encargadas de la conservación y para la sociedad en general.

Dentro de las medidas para afrontar este reto, se adelantó la gestión para la ampliación del Parque, propósito materializado mediante la Resolución 1038 de 2013, que establece una extensión de 2.782.353 has, convirtiéndose en el área protegida de mayor tamaño en el país. En dicha resolución se plantean 5 objetivos de conservación que parten de una noción de equilibrio entre el enfoque de conservación in situ a partir de la intangibilidad o las restricciones de uso del territorio y la gobernanza ambiental comunitaria, en especial a partir del reconocimiento histórico sobre el manejo sostenible que los pueblos indígenas han hecho de sus territorios, su carácter de autoridades públicas de carácter especial y la existencia de grandes áreas tituladas como resguardo indígena en las áreas con función amortiguadora del Parque.

A partir de este enfoque se ha priorizado la construcción de rutas de coordinación y trabajo conjunto entre Parques Nacionales y las autoridades indígenas con ayuda de metodologías interculturales en un proceso de aprendizaje bidireccional. La propuesta de ampliación del Parque fue sustentada por un amplio ejercicio de consulta previa, libre e informada con los 7 resguardos indígenas ubicados en zona de influencia del proyecto, proceso que ha permitido entender con mayor profundidad las nociones culturales de naturaleza y manejo ambiental de los pueblos indígenas, así como sus pretensiones relativas a la ocupación, consolidación y zonificación territorial, al uso de los recursos y a las estrategias de conservación.

Los acuerdos logrados y los retos que aún persisten requieren de un esfuerzo mancomunado que permita materializar los objetivos de conservación. Para su implementación se ha hecho un esfuerzo sostenido por articular las agendas con otras instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, entre las cuales la Fundación Moore ha jugado un rol decisivo y cuyo apoyo está proyectado en su fase actual hasta el mes de diciembre.

En este contexto, el Proyecto MADS, PNN, FPN, SINCHI, IDEAM Y GEF-BANCO MUNDIAL, se consolida como un paso estratégico para la consolidación e implementación de las agendas de conservación y del mejoramiento de la calidad de vida de la población circundante, en la medida que apoya el logro de los objetivos de conservación del área.

Con respecto al trabajo con los pueblos indígenas se ha avanzado en el diseño de agendas conjuntas que incluyen componentes de corto, mediano y largo plazo y parten del respeto por y la promoción de los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los grupos étnicos, establecidos en la normatividad nacional e internacional.

Según el ejercicio de priorización, el proyecto GEF-Banco Mundial se articulará de la siguiente manera a los objetivos de conservación del área según la resolución 1038 de 2013, en los temas relacionados con los pueblos indígenas:

Articulación de los objetivos de conservación del PNN Serranía de Chiribiquete con los componentes del Proyecto GEF-Banco Mundial:

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DEL PNN CHIRIBIQUETE (Resolución 1038 de 2013)	Componentes del proyecto GEF-Banco Mundial	Resultados asociados a la garantía de derechos de los pueblos indígenas	Metas relacionadas con pueblos indígenas
1. Mantener la integridad ecológica de ecosistemas del extremo occidental de la Provincia Biogeográfica de la Guyana, para contribuir a la perpetuación de especies endémicas y/o amenazadas y de los procesos ecológicos que sustentan la continuidad entre los biomas de los Andes, la Guyana y la Amazonia.	1. Áreas protegidas	1.1 Mejorar efectividad de manejo e incrementar fondos para áreas protegidas	1.1. 1.2 millones has de áreas protegidas existentes logran o superan sus objetivos de efectividad de manejo.
2. Mantener la función de los ecosistemas presentes en el área, para garantizar (1) la capacidad de amortiguación de los efectos de la variabilidad climática a través de la regulación hídrica en las cuencas de los ríos Apaporis (Tunia), Yari y bajo Caquetá y (2) la regulación climática a nivel regional, mediante el mantenimiento de los bosques, como aporte a la adaptación y mitigación al Cambio Climático Global.	2. Mejor gobernanza, manejo y monitoreo forestal	2.4 Conservación garantizada de por lo menos 95% de las reservas de carbono de los bosques del PNN Serranía de Chiribiquete National Park (1.164 M tonnes Co2 eq) , al término del proyecto, exceptuando las perturbaciones naturales	2.4 Comunidades indígenas apoyadas en prácticas de uso sostenible del suelo y gobernanza forestal de los territorios indígenas de la Amazonia (también 2.1, 3.3 y 3.4)
3. Preservar zonas en las que las interacciones medio natural/sistemas culturales, han dejado vestigios arqueológicos de importancia para el patrimonio material e inmaterial del país y generando manifestaciones culturales de significancia espiritual y mitológica para los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yari, Apaporis e Itilla.	3. Acuerdos y programas sectoriales para la sostenibilidad y el manejo de la tierra	3.1 Mejor coordinación intersectorial y coherencia de políticas en sectores críticos para lograr reducciones de largo plazo en deforestación (e.g. ganadería, agricultura, minería y forestería)	3.1. Acuerdos en prácticas sostenibles para reducir las presiones sobre bosques y biodiversidad, restaurar ecosistemas y reducir emisión de GEI, mientras se promueven las condiciones de vida de la población, establecidos con los principales agentes involucrados en la deforestación (2.3), (3.1), (3.2) (3.3) y (3.4)
4. Conservar áreas donde existen indicios de la presencia de pueblos indígenas de las familias lingüísticas Uitoto, Carib y Arawak, que no han tenido contacto permanente con la sociedad nacional, con el fin de facilitar su condición de aislamiento.		3.2 Adopción de programas en sectores críticos (e.g. ganadería, agricultura, minería y forestería) para mejorar prácticas y reducir presiones sobre los bosques y la biodiversidad, restaurar los ecosistemas y reducir las emisiones GEI y a la vez mejorar el sustento.	3.2. Los principales agentes involucrados en los motores de deforestación entrenados y adoptando de prácticas sostenibles. (3.1),(3.2), (3.3) y (2.1)
5. Mantener la capacidad de los ecosistemas para generar la oferta natural demandada por fuera del área protegida por parte de comunidades locales y, en especial, por los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yari, Apaporis e Itilla.			

Las acciones dirigidas a la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas en el marco de las estrategias de conservación definidas para el área, se enmarcan en las categorías 2 y 3 del proyecto GEF – Banco Mundial y se articulan principalmente con los objetivos de conservación 3, 4 y 5.

El presente documento, con base en las políticas de salvaguarda de grupos étnicos del Banco Mundial (Anexo OP 4.10), pretende mostrar la situación de los pueblos indígenas ubicados en 7 resguardos titulados, consultados durante el proceso de ampliación del PNN Serranía del Chiribiquete, su relación frente a los posibles impactos positivos y negativos generados por el proyecto y las garantías y medidas institucionales que garantizarán sus derechos fundamentales y colectivos.

Las actividades incluidas en el proyecto GEF – Banco Mundial hacen parte de la agenda resultante del proceso de consulta previa adelantado desde el año 2011 con los 7 resguardos indígenas ubicados en área influencia del proyecto de ampliación del área protegida, razón por la cual todas las acciones que se implementen son producto de la concertación y cuentan con el pleno respaldo de las comunidades, las autoridades indígenas de los resguardos y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales (AATIs). Adicionalmente, la metodología y la ruta para el desarrollo de las agendas de los Planes de Acción para Pueblos Indígenas (PPI) para cada uno de los resguardos han sido concertadas entre las partes y se implementarán de manera presencial durante el 2014.

Es importante resaltar que el procedimiento de construcción y aprobación colectiva de los PPI se está desarrollando bajo el paraguas de la consulta previa, lo cual implica que una vez protocolizados, los acuerdos gozan de plena protección legal al estar amparados por este derecho fundamental.

Por lo tanto las inversiones previstas en el proyecto GEF – Banco Mundial en territorios colectivos solo se harán a partir de los Planes de Acción concertados, de manera que se privilegia el respeto de los derechos al territorio, la autodeterminación y la identidad cultural de las comunidades de los pueblos indígenas sin ocasionar impactos negativos a la población indígena ni a sus territorios ancestrales. Por el contrario, mediante la implementación de acciones de promoción de derechos, el proyecto apunta al fortalecimiento de la consolidación territorial, del proceso organizativo y la gobernanza ambiental de los pueblos indígenas.

2. Marco normativo para pueblos indígenas:

El Estado colombiano, a través de toda su institucionalidad, tiene el deber de garantizar los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los pueblos indígenas del país, consagrados en la Constitución Política y en los ámbitos legislativo y jurisprudencial, en armonía con el marco internacional de los derechos humanos y el de los derechos de los pueblos indígenas. Al respecto el convenio 169 de 1989 de la OIT y la Declaración de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas establecen que “Los pueblos indígenas y los indígenas como individuos son titulares de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en los diversos instrumentos internacionales sin obstáculos ni discriminación.”²

Los derechos de los pueblos indígenas han sido objeto de una dinámica evolución a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en el año de 1991, donde se establece en su Artículo 1 que Colombia es un “Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las

² Convenio 169 de la OIT (1989). Art. 3,1; Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). Art. 3

personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” El punto de referencia central desde donde se fundamenta el reconocimiento normativo de los pueblos indígenas se encuentra en el Artículo 7 de la Carta, donde se establece que “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”, de manera que se supera la visión hegemónica y asimilacionista consignada en la aún vigente ley 89 de 1890 que establece como su objeto “la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada.” Este enunciado se complementa con la obligación del Estado por proteger las riquezas culturales y naturales de la nación emanada de su artículo 8.

En desarrollo de estos principios fundamentales, la Constitución Política -y el bloque de constitucionalidad- reconocen a los grupos étnicos un conjunto de derechos fundamentales colectivos e integrales que pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- **A la vida y existencia como pueblos** con identidad y cultura (CP: Art. 7);
- Al **territorio**, al reconocerse los territorios indígenas como entidades territoriales, la garantía de su posesión mediante la propiedad colectiva de los resguardos y su carácter inembargable, imprescriptible e inalienable (CP: Art. 63 y 329);
- Al **ambiente**, al reconocerse sus derechos sobre los recursos naturales existentes en sus territorios, lo cual implica su derecho a participar en la planificación ambiental, su administración y conservación. Su explotación y utilización debe hacerse sin afectar su identidad cultural, social y económica (Convenio 169: Art. 4, 7, 32; Declaración ONU: Art. 29)
- Al **gobierno propio y a la autodeterminación**, al reconocerse y garantizarse la existencia de sistemas de gobierno de cada pueblo como entidades públicas de carácter especial, de acuerdo con sus usos y costumbres promoviendo la capacidad de decidir de manera autónoma asuntos de su interés (CP: Art. 287 y 330);
- A la **jurisdicción especial**, al reconocerse sus propios sistemas de justicia y la garantía de ejercer con autonomía el control social al interior de sus territorios (CP: Art. 246);
- Al **desarrollo propio con identidad y cultura**, que depende de su concepción cosmogónica y cosmológica de la vida, de la realidad social, territorial y económica de sus comunidades (Convenio 169: Art. 7, 16, 19, 23; Declaración ONU: Art. 3, 20, 23, 32)
- A la **participación efectiva y a la consulta previa, libre e informada** de los asuntos que la requieran (decisiones administrativas, legislativas y proyectos relacionados con la exploración y explotación de recursos naturales o con obras de infraestructura en sus territorios). Actualmente se cuenta con los siguientes escenarios de participación para pueblos indígenas: i) representación en el congreso mediante la circunscripción especial indígena, ii) representación en las instancias de toma de decisión de algunas instituciones de especial interés en la rama ejecutiva, iii) escenarios de concertación nacional y en algunos casos local, y iv) reconocimiento formal de sus instituciones de gobierno propio (Convenio 169: Art. 2, 5, 6, 7, 15; Declaración ONU: Art 4).

A continuación se presenta la síntesis de la normatividad colombiana a partir de 1991 para la protección de los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los pueblos indígenas del país:

PRINCIPALES NORMAS SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS EN COLOMBIA	
AÑO	NORMA
1981	Ley 17 (Por la cual se reconoce el Tratado de Cooperación Amazónica)
1991	Constitución Política de Colombia.
1991	Ley 21 (Por la cual se adopta el Convenio 169 de OIT)
1993	Ley 100 (sobre participación en el sistema de salud. En el tema indígena relacionado con las siguientes normas: Decreto 2357 de 1995; Ley 549 de 1999; Decreto 1152 de 1999 y Decreto 1804 de 1999 (Administración del Régimen Subsidiado).
1993	Decreto 1088 (por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas.)
1994	Ley 99 (Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones)
1994	Ley 145 (Por la cual se ratifica el Convenio Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas)
1994	Ley 165 (Por medio de la cual se adopta el Convenio sobre la Diversidad Biológica de Río de Janeiro 1992)
1994	Ley 115 (Ley general de educación sobre etnoeducación, relacionada con el Decreto 620 de 2000.
1994	Ley 160 (de reforma agraria y desarrollo rural campesino que establece en el capítulo XIV lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional.
1994	Decreto 2663 (por el cual se reglamentan los capítulos relativos a los procedimientos de clarificación de la situación de tierras relacionados con los resguardos indígenas y las tierras de comunidades negras).
1995	Decreto 2164 (reglamenta la ley 160 de 1994 y deroga expresamente los decretos 2117 de 1969 y 2001 de 1994)
1995	Decreto 804 (por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos).
1996	Decreto 1791 (por el cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal).
1996	Decreto 1396 (por el cual se crea la Comisión de derechos humanos de los pueblos indígenas).
1996	Decreto 1397 (por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa permanente de concertación de los pueblos y organizaciones indígenas).
1997	Ley 388 de Ordenamiento Territorial
1997	Ley 387 (por la cual se reglamentan las medidas de prevención y protección frente al desplazamiento forzado).
1997	Ley 397 (se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias). Se dictan medidas de protección del patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas
1998	Decreto 1320 (reglamentario de la consulta previa a comunidades indígenas y negras dentro del proceso para otorgar licencia ambiental).
2001	Ley 649 (sobre los derechos políticos de las comunidades indígenas y su participación en la Cámara de Representantes).
2001	Ley 691 (reglamenta la participación de los grupos étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia).
2001	Ley 715 (por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias (participación ingresos corrientes de la Nación) reglamentada por los decretos 159 y 1745 de 2002.
2001	Ley 691 (reglamenta la participación de los grupos étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia).
2001	Decreto 330 (sobre la constitución y funcionamiento de entidades promotoras de salud (EPS) conformadas por cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas).
2005	Decreto 1220 (por el cual se reglamenta el título VIII de la ley de 1993 sobre licencias ambientales).
2010	Ley 1381 (sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales).
2010	Decreto 2372 (Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones)
2010	CONPES 3680 (los lineamientos de política para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia)
2011	Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Anexo IV: Acuerdos con los pueblos indígenas)
2011	Ley 1442 (sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial)
2011	Ley 1448 (Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones)
2011	Decreto Ley 4633 (Por la cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas de pueblos indígenas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones)
2011	Decreto 3572 (Crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia)
2012	Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)
2012	Decreto 1003 (por el cual se reglamenta la ley 1381 de 2010 sobre expresiones culturales)

De manera simultánea y generando profunda incidencia en el diseño de la política pública nacional y territorial de protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, la Corte Constitucional, en el marco de sus funciones según el artículo 241 de la CP, ha desarrollado a lo largo de los años una amplia jurisprudencia que ha permitido, a través de la interpretación de la norma, la ponderación de derechos y el reconocimiento y desarrollo de medidas de protección y garantías de pervivencia de los pueblos indígenas del país. El recuento de las principales sentencias de la Corte Constitucional permite identificar las siguientes categorías de derechos sobre los que se ha generado doctrina:

Derecho	Sentencias
A la supervivencia cultural	T-428 de 1992 T-342 de 1994 T-007 de 1995 SU-039 de 1997 SU-510 de 1998 T-652 de 1998
A la integridad étnica y cultural	T-342 de 1994 SU-039 de 1997 SU-510 de 1998 T-652 de 1998
A la preservación de su hábitat natural (integridad ecológica)	T-380 de 1993 SU-037 de 1997 T-652 de 1998
A la propiedad colectiva sobre la tierra habitada por la comunidad <ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho a la titulación 2. Derecho a la división de los resguardos 3. Derecho a la unificación de los resguardos 4. Derecho de exclusión del territorio indígena 5. Límites al derecho de exclusión: <ol style="list-style-type: none"> a. Seguridad Nacional b. Explotación de recursos cuando no se logra acuerdo, la consulta ha sido adecuada y la intervención es justificada 	T-567 de 1992 T-188 de 1993 T-652 de 1998 T-257 de 1993 SU-510 de 1998 T-652 de 1998 T-405 de 1993 SU-039 de 1997
A determinar sus propias instituciones políticas (autonomía política)	T-652 de 1998
A administrar justicia en su territorio y a regirse por sus propias normas y procedimientos (autonomía jurídica)	T-254 de 1994 C-139 de 1996 T-349 de 1996 T-496 de 1996 T-523 de 1997
A determinarse por su cosmovisión religiosa y a hacerla valer ante terceros	T-342 de 1994 SU-510 de 1998
A la participación en la toma de decisiones que puedan afectarlos en su territorio	SU-039 de 1997 T-652 de 1998
A la igualdad lingüística	T-348 de 1994
Al reconocimiento y protección de su medicina tradicional	C-377 de 1994 T-214 de 1997
A la igualdad material (a acceder a prestaciones del Estado cuando como comunidad se encuentren en situaciones de debilidad manifiesta). Entre estas prestaciones se incluyen: educación, salud, suministro de agua potable, desarrollo social	T-342 de 1994 T-007 de 1995 T-717 de 1996 SU-039 de 1997 T-652 de 1998

Fuente: Assies, Willem y Rosa Guillén (compiladores) (2001). El reconocimiento de los derechos indígenas: Jurisprudencia colombiana y propuestas sobre la jurisdicción indígena en Ecuador y Bolivia. El Colegio de Michoacán, Centro de Estudios Rurales. Michoacán, México.

En el plano internacional, tanto en el marco del Sistema Internacional como en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos existe un amplio espectro de normas³ que ha sido

³ Las principales medidas internacionales para la protección de los pueblos indígenas y sus territorios colectivos se recuentan a continuación:

- Convención para la Prevención del Crimen de Genocidio (1948)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1965).
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos - Art 27 (1966)
- Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (1957)
- Convenio sobre Discriminación en el Empleo y la Ocupación de la Organización Internacional del Trabajo (1958).
- Convención contra la Discriminación en la Educación de la UNESCO (1960).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1965).

reconocida y adoptada por Colombia. Especial mención por su relevancia en la protección de los derechos de los pueblos indígenas merecen los siguientes casos:

- La ratificación, mediante la Ley 21 de 1991, del Convenio 169 de la OIT de 1989, instrumento normativo que según el artículo 93 de la Constitución Política hace parte del bloque de constitucionalidad.⁴

Al adoptar este Convenio, el Estado colombiano ampara el derecho que les asiste a las personas, comunidades y pueblos indígenas a definir y decidir sus prioridades en los asuntos afecten sus vidas, usos, costumbres, instituciones, territorios y su desarrollo y participar en la formulación, adopción, ejecución y evaluación de planes, programas o proyectos que les puedan afectar su integridad física, cultural y territorial.

Dada la situación extendida de desventaja y marginalidad en que se encuentra la población indígena, el Convenio 169 determina la necesidad de que los Estados adopten las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados⁵. Estas acciones afirmativas deben responder a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados y repercutir positivamente en la superación de la discriminación, en la garantía que los pueblos indígenas se beneficien en forma igualitaria en la sociedad nacional y que de esta manera puedan desarrollar su identidad social y cultural, costumbres, tradiciones e instituciones, de acuerdo con sus propias aspiraciones.⁶ Para que sea eficaz en el propósito buscado, dicha participación debe ser colectiva, libre y consciente.

- La Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas de 2007, adoptada por Resolución 61/295 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, se constituye como el marco orientador al momento de formular o modificar políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas.

-
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos - art. 27 (1966).
 - Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de apartheid de las Naciones Unidas (1973).
 - Declaración de la UNESCO sobre Raza y Prejuicio Racial (1978).
 - Declaración de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (1981).
 - Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989).
 - Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas de las Naciones Unidas (1992).
 - Convenio sobre la Diversidad Biológica de Río de Janeiro (1992)
 - Convenio Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (1992)
 - Plan de Acción V Congreso Mundial de Parques Durban – Sudáfrica (2003)
 - Resolución del III Congreso Mundial de la Naturaleza Bangkok (2005).
 - Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005)
 - Declaración de los Derechos de los Pueblos indígenas de las Naciones Unidas (2007).
 - Declaración Congreso Latinoamericano de PNN Bariloche – Argentina (2007).
 - Resolución del Congreso Mundial de la Naturaleza UICN Barcelona.

⁴ “El bloque de constitucionalidad está compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional (...).” Ver: Corte Constitucional, Sentencia C-225/95, sección II.12.

⁵ Convenio 169 de 1989 de la OIT, Art. 4.

⁶ Guía aplicación Convenio 169, Pág. 36.

En este documento se abordan los derechos y libertades; el mantenimiento y el desarrollo de características e identidades étnicas y culturales; la protección contra el genocidio y etnocidio; los derechos relativos a las religiones, los idiomas y las instituciones educacionales; la propiedad, posesión y uso de las tierras y recursos naturales indígenas; la protección de la propiedad cultural e intelectual; el mantenimiento de estructuras económicas y modos de vida tradicionales, incluidos la caza, la pesca, el pastoreo, la recogida de cosechas, la explotación forestal y los cultivos; la protección del ambiente; la participación en la vida política, económica y social de los Estados interesados, en particular, en cuestiones que pudieran afectar las vidas y destino de los pueblos indígenas; la libre determinación, el autogobierno o la autonomía de los pueblos indígenas en cuestiones relacionadas con sus propios asuntos internos y locales; los contactos y cooperación tradicionales a través de las fronteras estatales, y la observación de los tratados y otros acuerdos concertados con los pueblos indígenas. La declaración también prevé procedimientos justos y mutuamente aceptables para resolver las controversias entre los pueblos indígenas y los Estados, entre los que figuran procedimientos tales como las negociaciones, la mediación, el arbitraje, los tribunales nacionales y los mecanismos internacionales y regionales de examen y denuncia con relación a los derechos humanos.⁷

Por último, es vital mencionar el artículo 264 de la Constitución Política, en el cual se reconoce a las autoridades de los pueblos indígenas su facultad para ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a la Constitución y a las leyes de la República. La Corte Constitucional en su sentencia C-139 de 1996⁸, en su análisis sobre los elementos centrales de la jurisdicción indígena, estableció los siguientes:

- La posibilidad de que existan autoridades judiciales propias.
- La potestad de éstos para establecer normas y procedimientos propios.
- La sujeción de dicha jurisdicción y normas a la Constitución y la Ley.
- La competencia del legislador para señalar la forma de coordinación de la jurisdicción indígena con el sistema judicial nacional.

En consecuencia, las normas contenidas en los que los pueblos indígenas denominan el Derecho Mayor, la Ley de Origen o la Ley Natural, son formalmente vinculantes y rigen dentro de las jurisdicciones territoriales de los pueblos indígenas.

En armonía con los anteriores postulados, Parques Nacionales Naturales ha avanzado en el desarrollo de principios y procedimientos para fortalecer el reconocimiento y las relaciones con los pueblos indígenas. Como punto de partida se definieron los objetivos de conservación para el país de la siguiente manera⁹:

- a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- b. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

⁷ Rodríguez, Gloria Amparo, Lina Marcela Muñoz (2009). La participación en la gestión ambiental. Colección textos de jurisprudencia. Editorial Universidad del Rosario. Bogotá; Rodríguez, Gloria Amparo (documento inédito). Reseña de los derechos y de la legislación sobre comunidades étnicas en Colombia.

⁸ Citado por: Rodríguez, Gloria Amparo. Breve reseña de los derechos y de la legislación sobre Comunidades étnicas en Colombia. Universidad del Rosario. Documento inédito.

⁹ Ver: Parques Nacionales Naturales de Colombia (2011). Ordenamiento ambiental y conservación. La experiencia de las áreas protegidas traslapadas con territorios indígenas en la Amazonia Colombiana. Bogotá.

- c. Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

La alta diversidad étnica, y la importancia relativa que tiene la presencia de pueblos y territorios indígenas en la Amazonía, han hecho que desde la Dirección Territorial Amazonía –DTAM- se estén desarrollando importantes avances conceptuales y metodológicos en búsqueda de dar un rol protagónico y activo a los pueblos indígenas dentro de las estrategias de conservación. Es así como junto con las características biofísicas presentes en los territorios indígenas, el factor de gobernabilidad asociado a las estructuras de gobierno propio, la relación desde la cultura con la naturaleza, el conocimiento del entorno y los mecanismos regulatorios, se convierten en factores determinantes para la construcción de alianzas para el manejo ambiental.

Por lo tanto, la DTAM, desde una interpretación amplia del tercer objetivo nacional de conservación, ha desarrollado 3 líneas de acción institucional:

- Fortalecimiento de la coordinación y la gobernabilidad
- Ordenamiento ambiental del territorio
- Apoyo a la protección de la diversidad étnica y los valores de la cultura material e inmaterial asociados a la conservación de las áreas traslapadas¹⁰

Sumado a esto se incluyó el concepto de “Razón de ser del área”, el cual se define como “ la construcción conjunta e informada de la importancia del área, incluyendo tanto la visión del territorio indígena en su conjunto como la misión de conservación, lo cual requiere la conciliación no sólo de la importancia ecosistémica o de bienes materiales de la cultura (terrazas, petroglifos, lugares de importancia ritual), sino también de la historia del territorio, su poblamiento, sus formas de producción, sus sistemas de regulación del uso de los recursos naturales, los valores de la cultura inmaterial, las prácticas rituales, así como de las expectativas de propiedad y uso que tiene la población.”¹¹

Así mismo, se están implementando procedimientos para fortalecer la relación con las autoridades tradicionales y políticas indígenas, que incluyen:

- Reconocimiento formal que las autoridades indígenas, autoridades públicas de carácter especial, con quienes en el marco de una relación horizontal, se establecen convenios interadministrativos y se adelanta la coordinación participativa para el manejo de las áreas protegidas.
- Reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas sobre los resguardos y los territorios indígenas no titulados, ya que estos últimos hacen parte del espacio vital de las comunidades indígenas como referente ancestral o como espacios de uso material y espiritual.¹²
- Se han puesto en marcha mecanismos de participación en consonancia con lo establecido en el convenio 169 de la OIT, incluso en las áreas que fueron creadas con anterioridad a la titulación de los resguardos.
- Se han desarrollado e implementado nuevas metodologías de manejo participativo de las áreas protegidas.

¹⁰ Parques Nacionales Naturales de Colombia (2011). Ordenamiento Ambiental y Conservación: La experiencia de las áreas protegidas traslapadas con territorios indígenas en la Amazonía colombiana. Pág. 16.

¹¹ Parques Nacionales Naturales de Colombia (2011). Ordenamiento Ambiental y Conservación: La experiencia de las áreas protegidas traslapadas con territorios indígenas en la Amazonía colombiana. Pág. 89.

¹² Parte del contenido histórico se remite al documento: IAVH, CECOIN (2005). Informe final: Caracterización actores ambientales del piedemonte andinoamazónico.

- Se reconoce la importancia de la consolidación territorial de los pueblos indígenas, por lo tanto como línea institucional se promueve y apoya la titulación, ampliación y saneamiento de resguardos.

Por último es necesario mencionar que las relaciones con los Pueblos indígenas se establecen siguiendo los siguientes criterios de áreas traslapadas:

- Traslape total: Figura de Régimen Especial de Manejo –REM- mediante Consulta Previa
- Traslape parcial: Figura de Régimen Especial de Manejo mediante Consulta Previa
- Traslape con territorios no reconocidos como resguardos: Figura de Acuerdos de Manejo mediante el ejercicio de coordinación y participación
- Traslape con pueblos indígenas no contactados o en aislamiento voluntario: Mecanismos de salvaguarda territorial y control de las presiones externas.¹³

3. Caracterización demográfica, social, cultural y política de la población indígena de los 7 resguardos localizados en área de influencia de la zona de ampliación del PNN Chiribiquete

La Amazonía colombiana, conformada por los departamentos del Guaviare, Guainía, Caquetá, Putumayo, Vaupés y Amazonas corresponde al 35% del territorio nacional¹⁴ donde, según datos de la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana -OPIAC, se ubican 56 pueblos indígenas (ca. del 55% de la diversidad étnica indígena del país). El 80% de su área total se encuentra legalmente bajo alguna figura de protección; 67% corresponde a resguardos indígenas; 21% a Parques Nacionales Naturales de los cuales el 7,2% se superpone con los resguardos y el 17% restante es reserva forestal no superpuesta con resguardos, ni PNN.¹⁵

El PNN Serranía de Chiribiquete se ubica en lo que se ha denominado “el corazón de la Amazonía colombiana”, territorio demarcado por sus principales ríos: el Vaupés o Cayarí, el Apaporis y el Yará. La totalidad del área del Parque y su área circundante hace parte de la Reserva Forestal de Ley 2/59. En las fronteras de la reserva tenemos las siguientes figuras de propiedad y régimen de uso: sabanas naturales del Yará y zona de sustracción del medio y bajo río Caguán realizada por el Inderena en 1985. Tanto las áreas sustraídas de las sabanas como los baldíos son adjudicables por el Incoder.¹⁶

Adicionalmente existe la figura de resguardo indígena, definido en la Constitución Política de Colombia como entidad territorial (artículos 286 y 287) (aún no reglamentada por la LOOT) de carácter inalienable, inembargable e imprescriptible (artículo 63). Según el artículo 330 los resguardos son gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y cumplen entre otras las siguientes funciones:

- Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios,
- Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo,

¹³ Ver: Parques Nacionales Naturales de Colombia (2011). Ordenamiento Ambiental y Conservación: La experiencia de las áreas protegidas traslapadas con territorios indígenas en la Amazonía colombiana.

¹⁴ Meisel Roca, Adolfo, Leonardo Bonilla y Andrés Sánchez (2013). Geografía Económica de la Amazonía Colombiana. En: Documentos de trabajo sobre economía regional. Número 193. Banco de la República. Cartagena de Indias. Pág. 7.

¹⁵ Amazonas 2030. Primer Informe-Línea Base. 2010. Fundación Gaia Amazonas. Introducción.

¹⁶ Ver: Franco García, Roberto (2011). Valores culturales, étnicos, históricos y arqueológicos de la zona de ampliación y Ordenamiento aledaña al Parque Nacional Chiribiquete. DTAM. Pág. 5.

- Percibir y distribuir sus recursos,
- Velar por la preservación de los recursos naturales.

Los resguardos indígenas localizados en la zona de influencia de la ampliación del PNN Chiribiquete son los siguientes:

Resguardos indígenas en área de influencia de la zona de ampliación del PNN Chiribiquete:

Llanos del Yari (Yaguara II), Calamar, La Macarena
(Pijao, Piratapuyo, Tukano, Nasa)

Mirití Paraná, Mirití Paraná-La Pedrera (Juhup,
Letuama, Makuna, Matapí, Miraña, Tanimuka,
Yauna, Yukuna)

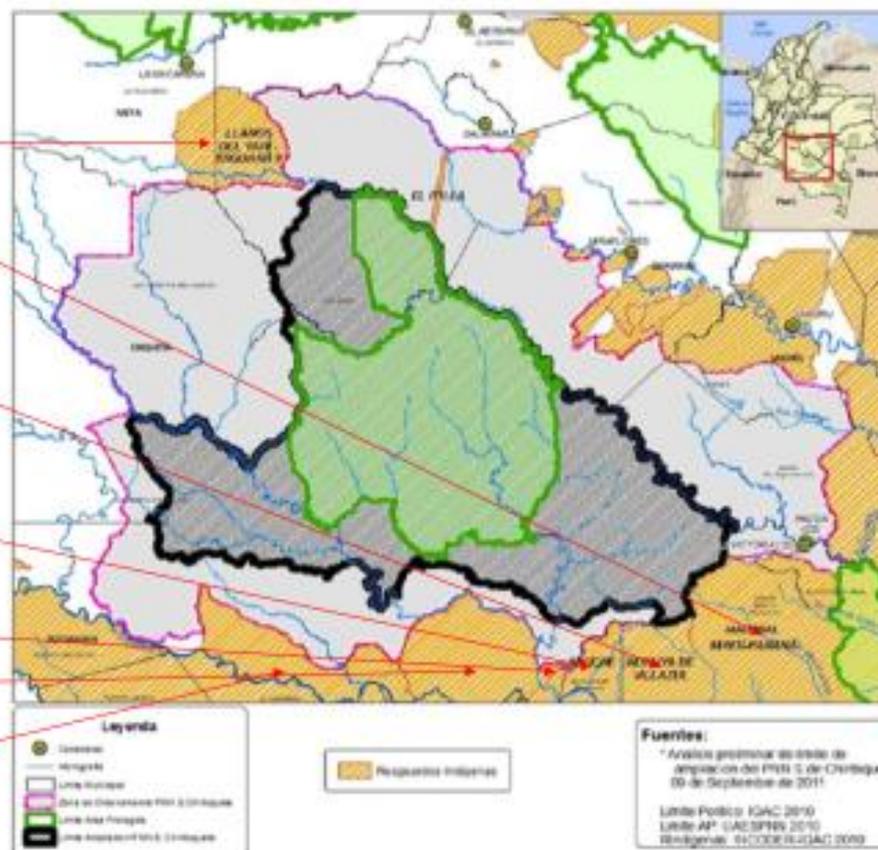
Nanuya de Villazul, Santander-Mirití Paraná
(Andoque, Letuama, Muinane, Nonuya, Witoto,
Yukuna)

Aduche, Santander-Mirití Paraná-Solano
(Andoque)

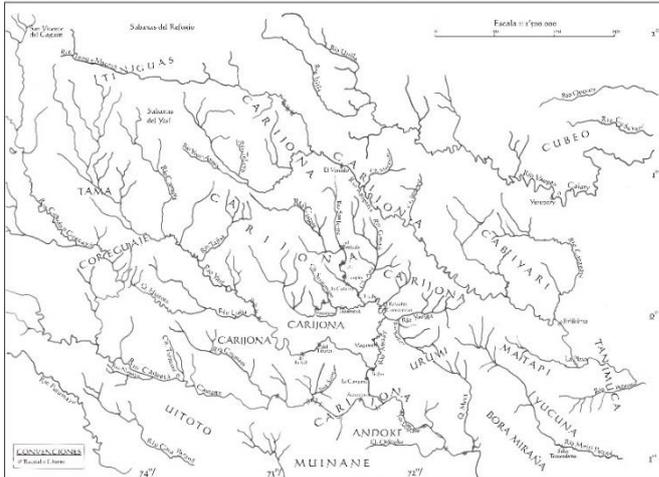
Mesai, Solano (Huitoto)

Monochoa, Solano (Huitoto)

Puerto Zábalo y Los Monos, Solano (Huitoto)



Los resguardos ubicados al suroriente del área protegida (Mirití Paraná, Nunuya de Villazul), así como el resguardo Yaguara II al noroccidente, son de carácter multiétnico, situación que responde a dinámicas de parentesco, poblamiento y movilidad de la región. Los resguardos hacia el sur del área son por su parte monoétnicos en su declaratoria (Mesai, Aduche, Monochoa, Puerto Zábalo-Los Monos), sin embargo, en sus estructuras familiares se identifican sus patrones de exogamia y virilocalidad, característicos de la mayor parte de los pueblos de esta región de la Amazonía.



Fuente: Mapa distribución étnica (Roberto Franco. 2002)

Según fuentes etnohistóricas, el territorio donde hoy se ubica el PNN Chiribiquete fue ocupado ancestralmente por los indígenas Carijonas, (pueblo de tradición cultural caribe), que a su vez colindaba con variados grupos étnicos de tradición maku, arawak, tukano y carib (ver mapa). Para 1775 un traficante de esclavos portugués identificó presencia de al menos 25 grupos diferentes a lo largo del río Caquetá, datos que coinciden con los reportes de Ribeiro (1715) y Monteiro (1768) quienes mencionan presencia de entre 25 y 30 grupos en la zona¹⁷.

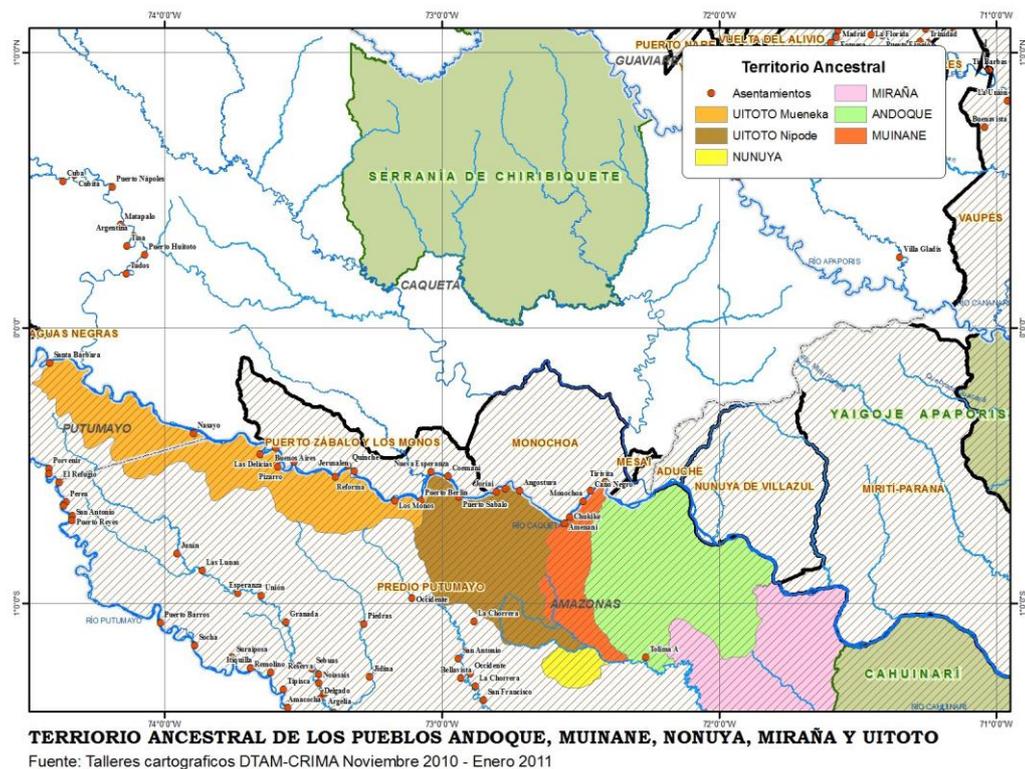
Como lo afirma el estudio de van der Hammen, “la población fue diezmada durante las correrías de los traficantes de esclavos y varios de los grupos mencionados para esta época desaparecieron por completo.”¹⁸

La incursión de la explotación cauchera en la Amazonía, incentivada por la alta demanda de este material por parte de los EEUU y Europa, se inicia en 1907 y se prolonga por cerca de 30 años. La esclavización, el genocidio y las fuertes epidemias introducidas por la población foránea causaron migraciones desordenadas en diversas direcciones.

El aislamiento geográfico característico de la vertiente norte del río Caquetá, determinado por la alta densidad de las selvas y la presencia de frecuentes raudales a lo largo de los principales ríos, dificultó la intrusión de las diferentes olas de colonización generadas por las bonanzas extractivas. Fue así como sectores importantes de los pueblos Andoque y Huitoto, huyendo de la persecución y el genocidio de los caucheros, se refugian al norte del río Caquetá ocupando nuevos territorios.

¹⁷ Ver: Llanos, H. y Roberto Pineda (1982). Etnohistoria del Gran Caquetá. Finarco, Banco de la República. Bogotá.

¹⁸ Van der Hammen, Maria Clara (1992). El Manejo del Mundo. Naturaleza y sociedad entre los Yukuna de la Amazonía colombiana. Tropenbos. Bogotá. Pág. 58



Otro factor con alta incidencia en el poblamiento indígena de esta zona fue la llegada de la Misión Capuchina en 1930s, que genera la nucleación en los alrededores de la Misión de población indígena dispersa y de diferentes filiaciones étnicas y la instalación de la colonia penal de Araracuara que funcionó hasta 1972.

Según van der Hammen, la población indígena ubicada en esta zona se puede caracterizar de la siguiente manera: “los grupos de habla Witoto en su mayoría asentados entre los ríos Caquetá y Putumayo y en cercanías de Araracuara. Un grupo de habla Andoque vive en el caño Aduche, afluente del río Caquetá. Grupos pertenecientes a la familia Bora (Bora y Miraña) se encuentran actualmente sobre el río Caquetá en cercanías de la desembocadura del río Cahuinarí. Los Yukuna (arawak) se localizan en su mayoría sobre el río Mirití, aún cuando algunos se asientan sobre el río Caquetá, en la Pedrera, Comeyafu, Puerto Córdoba y Villa Azul. Hacia el norte se encuentran grupos de habla Tukano, entre ellos los Makuna, principalmente sobre el río Apaporis, los Tanimuka, asentados sobre el río Guacayá, afluente del río Mirití y los Letuama sobre el río Popeyacá. En cercanía de la Pedrera se pueden localizar todavía algunos indígenas Karijona de habla Carib. En la región se hallan además pequeñas bandas de cazadores-recolectores, los Makú.”¹⁹

El proceso de reconocimiento oficial y titulación de los 7 resguardos indígenas vinculados a la consulta previa se inicia en el año de 1975 cuando el INCORA (actual INCODER) emite las resoluciones 233, 234 y 235 otorgando al pueblo indígena Huitoto los resguardos de Monochoa con un área de 263.093 has. y Puerto Zábalo y Los Monos con un área de 211.480 has y al pueblo indígena Andoque el resguardo de Aduche con un área de 57.900 has. Hasta la fecha se han titulado en esta zona 7 resguardos, algunos extendiendo su área original mediante procesos de

¹⁹Idem. Pág. 59

ampliación territorial, los cuales suman en conjunto un área aproximada de 1.708.998,9²⁰ has. A continuación se presenta la cronología del proceso y los soportes documentales de titulación por parte del INCODER (antes INCORA):

Creación de los 7 resguardos priorizados y consolidación territorial:

Nombre resguardo	Dpto.	Mpio.	Grupo étnico	Resolución constitución	Total área constitución	Resolución ampliación	Total área ampliación	Total hectáreas
Aduche	Caquetá, Amazonas	Santander, Solano	Andoque	235-26-11-75 33-06-04-88 1979-15-04-88	57.900	30-15-12-04 R 677 de 2006	4.278,2	62.178,3
Monochoa	Caquetá, Amazonas	Solano, Santander	Huitoto	233-26-11-75 31-06-04-88 031-15-04	229.440	31-15-12-04 R 677 de 2006	33.653,4	263.093,4
Pto. Zábalo y Los Monos	Caquetá	Solano	Huitoto	234-26-11-75 32-06-04-88	211.480		0	211.480
Miriti-Paraná (La Pradera)	Amazonas	Miriti Paraná, La Pedrera	Yukuna, Tanimuka, Matapí, Makuna, Cubeo, Cavillari, Miraña, Letuama, Maku (104/81) Yauna, Juhup (Onic 2013)	104-15-12-81 1694-28-02-89	1.384.600	R 1112 de 2008 Acuerdo 204 - 29-12-09	218.694	757.845,2
Nanuya de Villazul	Amazonas	Corregimientos de la Chorrera y la Pedrera Santander, Araracuara	Andoque, Letuama, Muinane, Nonuya, Witoto, Yukuna	34-6-05-88	59.840	R 1190 DE 4-07 08 Acuerdo 205 - 29-12-09	201.093	260.933
Mesai	Caquetá	Solano	Huitoto	40-21-07-88 025-28-06-01(Cambio de nombre)	6.960		0	6.960
Llanos del Yari (Yaguara II)	Caquetá, Guaviare y Meta	San Vicente del Caguán, San José del Guaviare, La Macarena	Pijao, Piratapuyo, Tukano, Nasa	10-22-02-95	146.500		0	146.500

Fuente: INCODER. Subgerencia de Promoción y Seguimiento y Asuntos Étnicos. CONSOLIDADO DE CONSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS CORTE ABRIL DE 2012.

Fuente*: DNP. COLOMBIA. PROYECCIONES DE POBLACIÓN INDÍGENA EN RESGUARDOS. A JUNIO 30 DE 2014 CON CORTE A DICIEMBRE 30 DE 2013.

Resoluciones de creación, ampliación y Función Ecológica del territorio.

En consonancia con los patrones de históricos de poblamiento de la región selvática del medio Caquetá, con las estructuras de parentesco y la oferta de servicios ambientales, en términos generales la densidad de población de cada uno de los resguardos, frente al promedio nacional, es muy baja y en algunos resguardos es menor al 0,05 habitantes por km².

Sin embargo, la explotación de quina y de caucho, la construcción del penitenciario de Araracuara, la influencia de la iglesia y la construcción de internados y centro educativos, la llegada de cultivadores de coca a gran escala destinada al narcotráfico, el auge de la pesca comercial y la construcción de cuartos fríos, la comercialización de maderas exóticas y la bonanza

²⁰ Esta área corresponde al polígono definido para la intervención del proyecto GEF, el cual recoge solo 757.845,2 de un total de 1.603.294 de has. del resguardo Mirití Paraná. Considerando que los resguardos indígenas son territorios colectivos y desde la noción indígena son considerados como una unidad territorial, las acciones del proyecto tendrán incidencia sobre el área total de este resguardo, con lo cual las acciones del proyecto GEF tendrán incidencia colateral en territorios indígenas sobre un área total de 2.554.439 has.

minera han dinamizado un proceso de nucleación poblacional²¹, mayor flujo de bienes, servicios y recursos económicos y en consecuencia de crecimiento demográfico. De acuerdo con las proyecciones del DNP esta tendencia se mantendrá en el futuro.

Para el año 2010 el DANE proyectó las siguientes cifras respecto al área de interés (se resaltan los municipios de Solano –Caquetá- y San Vicente –Guaviare-, donde se asienta la población indígena incluida en el proyecto):

Población y densidad por municipio en el área de influencia				
Departamento	Municipio	Área (kms²)¹	Población Total 2010	hab/km²
Caquetá	San Vicente del Caguán	17.873	62.096	3,5
	Cartagena del Chairá	13.161	30.942	2,4
	Solano	41.653	21.445	0,5
Gaviare	Calamar	16.200	10.161	0,6
	Miraflores	12.914	12.837	1,0
Vaupés	Carurú	6.981	3.296	0,5
	Pacoa	108.782	140.777	1,3
Total área influencia		10.878.200	DANE 2005	

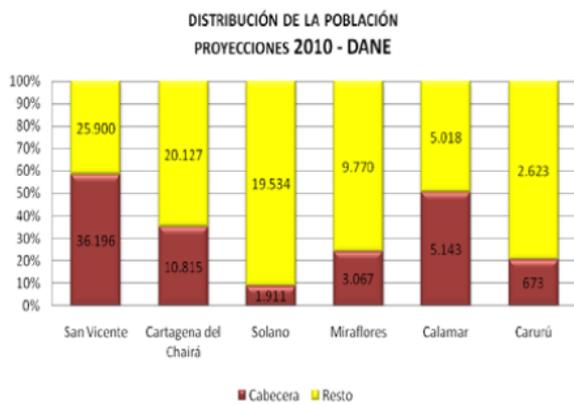
Fuente: Ramirez 2011: 2-3.

En general la distribución poblacional tiene una carga importante hacia el área rural con un total de 59% frente al 41% en las áreas urbanas. Llama la atención que para el caso del municipio de Solano esta relación se acentúa aún más con un 90% de población en el área rural, siendo a su vez el municipio con mayor porcentaje de población indígena (17%) frente al total municipal.

Con respecto a las tasas de crecimiento poblacional para el departamento del Caquetá y en especial para el municipio de San Vicente del Caguán, la investigación de C. Ramirez afirma lo siguiente: “San Vicente del Caguán, con una población de 56.674 habitantes en 2005, registró en el periodo inter-censal 1993-2005 un aumento de población del 47,32%, con una tasa promedio anual de 3,94%, casi cuatro veces superior a la tasa departamental. En este periodo se destaca el mayor crecimiento relativo de la población urbana, la cual prácticamente se triplicó (237%, con una tasa promedio anual de 19,75%). Es posible inferir que el crecimiento estuvo relacionado con el establecimiento de la “Zona de Distensión” durante el período inter-censal (1998-2002), lo cual pudo llevar a establecerse en la cabecera una población atraída por la posibilidad de generar servicios a la población flotante que durante esos años visitó la región.”²² El impacto del conflicto armado en la región y la recepción de población desplazada en el casco urbano, son igualmente factores relevantes que explican esta dinámica poblacional.

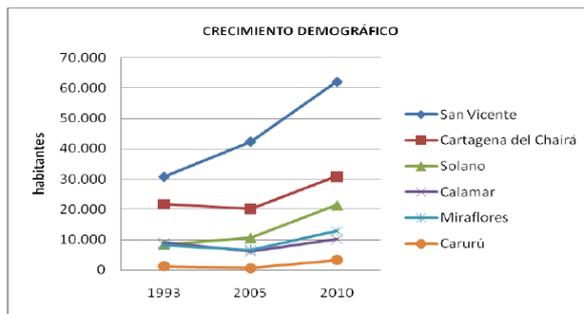
²¹ Ver Capítulo 4, Tabla “Instancias indígenas mínimas para adelantar procesos de participación, concertación y consulta previa con los 7 resguardos indígenas” donde aparecen las comunidades que constituyen cada uno de los resguardos en mención.

²² Ramirez, Constanza (2011). Contexto socio demográfico del área de influencia del Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete. (Informe preliminar). DTAM, Bogotá. Pág. 5.



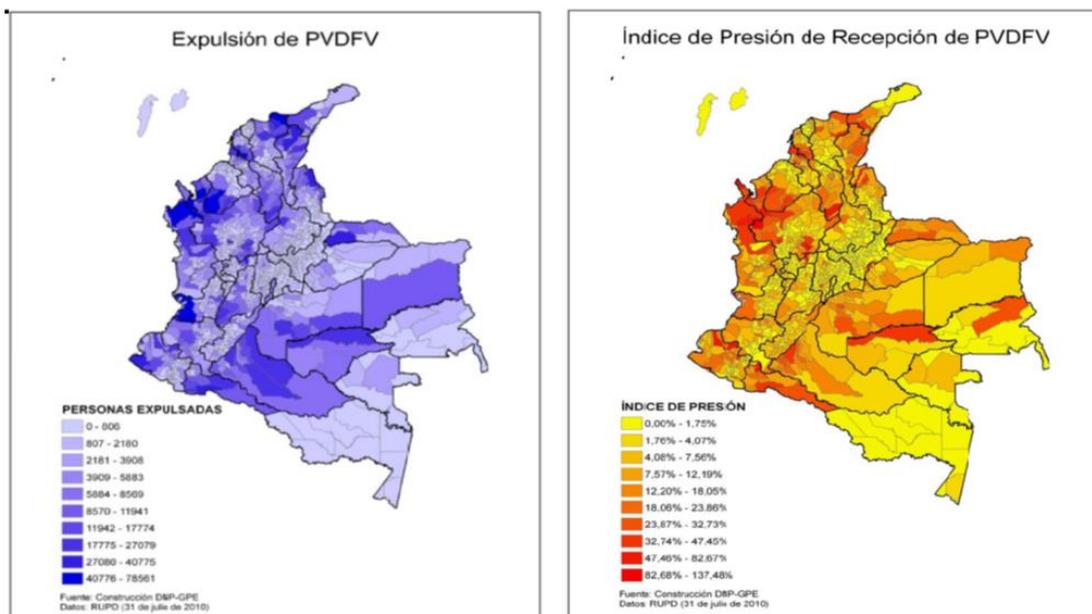
Fuente: Ramirez 2011: 4.

Figura 3. Crecimiento demográfico por municipio.



Fuente: Ramirez 2011: 5.

Índices de expulsión y recepción de población desplazada por la violencia (PND 2010-2014)



Por su parte la población indígena del área de influencia del PNN Chiribiquete se distribuye de la siguiente manera:

Población relativa (% de población total) indígena y afro descendiente por municipio.

Departamento	Municipio	Pertenencia étnica	
		Indígena	Negro, mulato, o afrocolombiano
Caquetá	San Vicente	0,6	0,3
	Cartagena del Chairá	0,6	3
	Solano	17	11,3
Guaviare	Calamar	3,2	5,5
	Miraflores	19	8,1
Vaupés	Carurú	59,6	0,2

Fuente: Ramirez 2011: 6.

Con respecto a los 7 resguardos indígenas incluidos como población beneficiaria del proyecto GEF-Banco Mundial por su ubicación en el área de influencia de la ampliación de Chiribiquete, la información poblacional es la siguiente:

Información poblacional y demográfica de los 7 resguardos

Nombre resguardo	Dpto.	Mpio.	Grupo étnico	Pers.	Flias.	Pers. ampliación	Flias ampliación	Total Pers. Constit. y Ampliación	Total Flias Constit y Ampliación	Proyección poblacional (personas) DNP 2014*
Aduche	Caquetá, Amazonas	Santander, Solano	Andoque	106	22	260 (H:152/M:108)	42	260	42	313
Monochoa	Caquetá, Amazonas	Solano, Santander	Huitoto			326 (H:161/M:165)	64	326	64	444
Pto. Zábalo y Los Monos	Caquetá	Solano	Huitoto	262	45					373
Miriti-Paraná (La Pradera)	Amazonas	Miriti Paraná, La Pedrera	Yukuna, Tanimuka, Matapí, Makuna, Cubeo, Cavillari, Miraña, Letuama, Maku (104/81) Yauna, Juhup (Onic 2013)	1.200	200	1.336		1.336		1.509
Nanuya de Villazul	Amazonas	Corregimientos de la Chorrera y la Pedrera Santander, Araracuara	Andoque, Letuama, Muinane, Nonuya, Witoto, Yukuna	119	20	219	13	338	33	314
Mesai	Caquetá	Solano	Huitoto	62	10					93
Llanos del Yari (Yaguara II)	Caquetá, Guaviare y Meta	San Vicente del Caguán, San José del Guaviare, La Macarena	Pijao, Piratapuyo, Tukano, Nasa	196	38					439
TOTAL INDÍGENAS										3.485

Fuente: INCODER. Subgerencia de Promoción y Seguimiento y Asuntos Étnicos. CONSOLIDADO DE CONSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS CORTE ABRIL DE 2012.

Fuente*: DNP. COLOMBIA. PROYECCIONES DE POBLACIÓN INDÍGENA EN RESGUARDOS. A JUNIO 30 DE 2014 CON CORTE A DICIEMBRE 30 DE 2013.

Resoluciones de creación, ampliación y Función Ecológica del territorio.

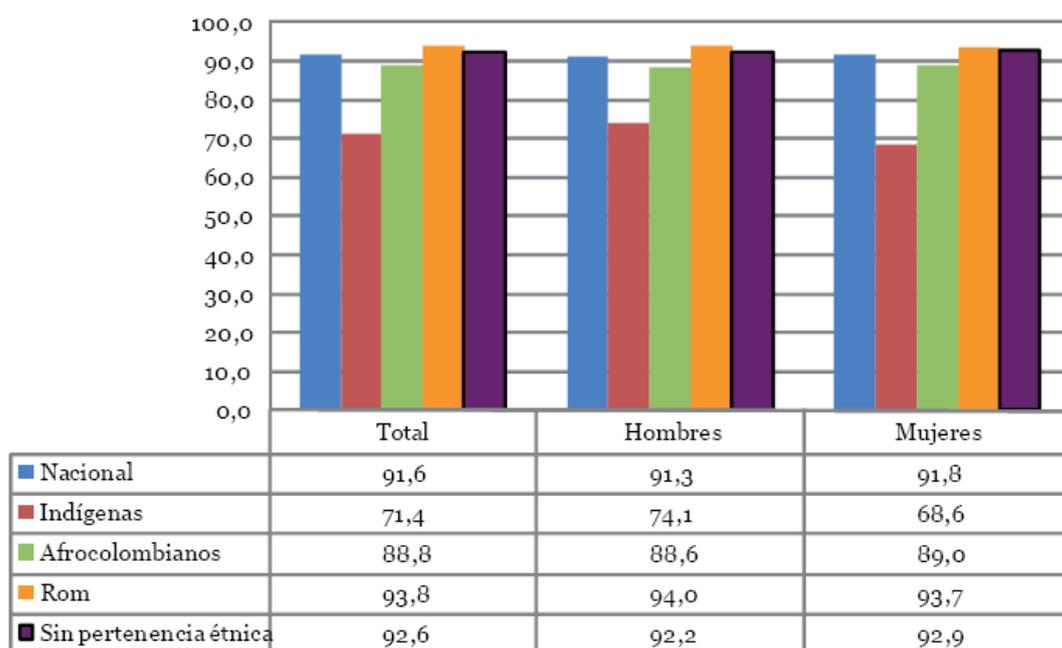
Por lo tanto se determina que los beneficiarios directos del proyecto GEF-Banco Mundial sean cerca de 3.485 habitantes indígenas distribuidos en los 7 resguardos priorizados.

Si bien el censo poblacional del DANE 2005 y las proyecciones adelantadas por el DNP para el 2014 presentan la cifra total de 3.485 indígenas de los resguardos, es conocido que dadas las dificultades topográficas y la marcada ausencia institucional en la región estos censos tienden a excluir un número relativamente importante de población. Igualmente, es conocida la migración temporal o definitiva de integrantes, incluso familias enteras indígenas hacia los centros poblados de la región como Araracuara, Puerto Santander o la Pedrera, y para el caso del noroccidente del área protegida para San Vicente del Caguán, motivados por las dinámicas económicas de la región o por las presiones resultantes del conflicto armado interno.

La información disponible sobre el acceso de la población indígena a los servicios básicos del Estado, en especial en los departamentos amazónicos, es muy precaria y no se encuentra discriminada por resguardos. Sin embargo existen algunos indicios que permiten deducir la situación vivida.

A nivel nacional, la población indígena del país se encuentra en el nivel más bajo de acceso al derecho a la educación con respecto a otros grupos poblacionales. Es así como las tasas de analfabetismo y de asistencia escolar son las más bajas del país, situación que se agrava respecto a la educación secundaria, técnica y universitaria.

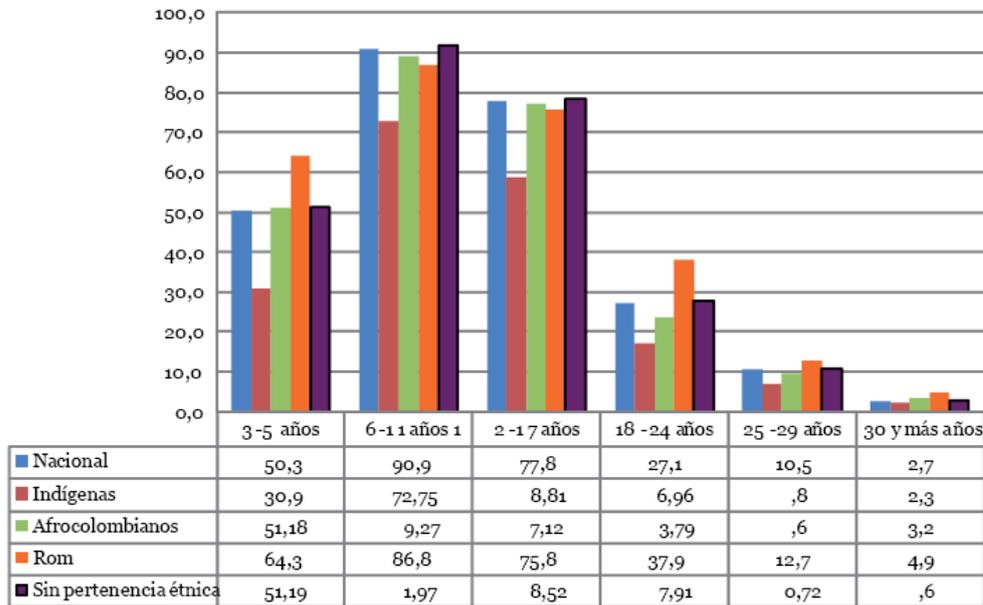
Gráfico 8. Alfabetismo de la población nacional de 15 años y más por área, según pertenencia



Fuente: DANE, Censo General 2005

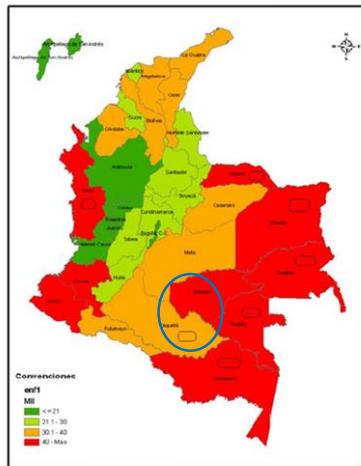
A pesar de la limitada información disponible, la situación frente al derecho a la salud es igualmente preocupante, considerando los índices de mortalidad infantil y materna enunciados en el componente diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”:

Gráfico 9. Tasas de Asistencia escolar de la población nacional por edades escolares y pertenencia étnica, 2005

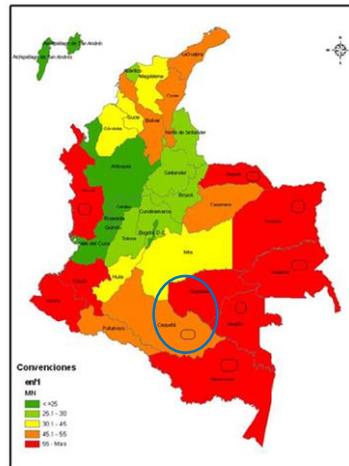


Fuente: DANE, Censo General 2005

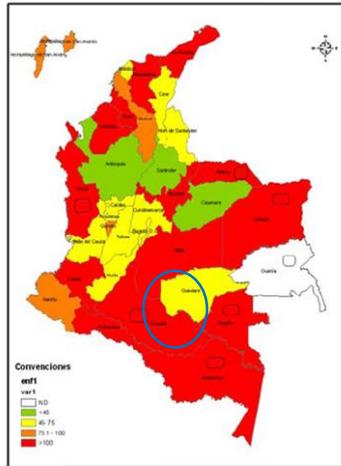
Mortalidad infantil



Mortalidad niñez



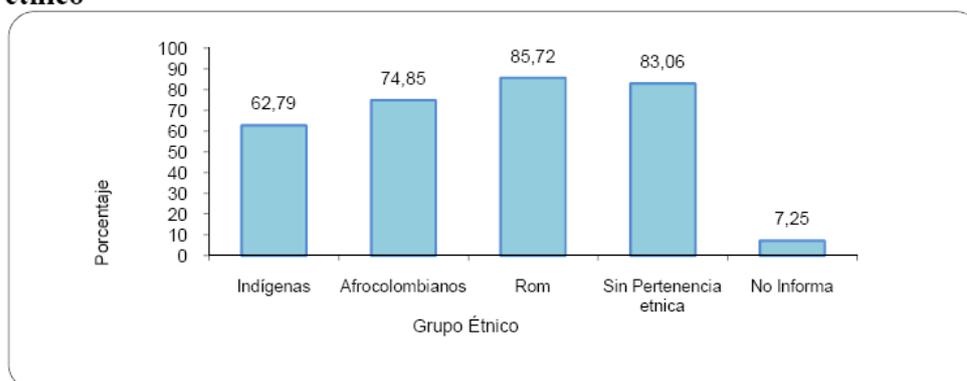
Mortalidad materna



Fuente: DANE - Estadísticas Vitales sin ajuste. Estimaciones mesa de trabajo ODM 4-5-6.

La información presentada requiere ser revisada y afinada a nivel local, pues como se vio anteriormente los centros urbanos, en especial las capitales departamentales representan la mayoría poblacional, lo cual distorsiona la realidad de las zonas más apartadas y con menor densidad poblacional. Sin embargo, el bajo porcentaje de afiliación de la población indígena al régimen de salud indica la marginalidad de este sector poblacional frente a la prestación del servicio:

Gráfico 3 Participación de la población afiliada al Régimen de la Salud, por grupo étnico



Fuente: Censo 2005, DANE

El panorama que se deduce del análisis de los indicadores de acceso a la salud y educación anteriormente presentados refleja la condición histórica de baja presencia institucional limitaciones estructurales frente a la capacidad del estado colombiano para garantizar la prestación de los servicios básicos y la garantía de los derechos fundamentales de la población.

No obstante, es importante retomar la discusión sobre la pertinencia de los indicadores socioeconómicos para valorar el bienestar de los pueblos indígenas, considerando que éstos han sido desarrollados desde una visión occidental que reflejan los ideales del desarrollo.

Los principios que rigen el manejo territorial y la planeación en territorios indígenas se derivan de elementos particulares a la cultura de cada pueblo, provenientes de lo que ellos denominan la Ley de Origen o el Derecho Mayor y que han sido consignados en muchos casos en los Planes Integrales de Vida o Planes de Ordenamiento Ambiental Indígenas. Es importante considerar esta particularidad, pues no es en la oferta institucional ordinaria, como se pueden suplir las dificultades o carencias en territorios indígenas. Esta particularidad convierte a los ejercicios de consulta, concertación y participación a partir del reconocimiento formal y práctico de los gobiernos e instituciones indígenas, en los ejes fundamentales de intervención institucional para promover la “acción sin daño” y la realización del Buen Vivir Comunitario, concepto que ha venido tomando fuerza particularmente en la región amazónica.

a. Cosmovisión y ética de la naturaleza: patrones culturales comunes a los pueblos indígenas del medio Caquetá:

A pesar de existir diferencias entre los pueblos indígenas amazónicos pertenecientes a las familias lingüísticas andoque, huitoto, arawak y tukano oriental, es posible extraer algunos elementos culturales comunes, que permiten entender cómo desde su cosmología y cosmovisión se ha construido lo que algunos antropólogos han denominado la ecosofía, entendida como una actitud moralmente cargada hacia la naturaleza, que informa y guía las prácticas de manejo de recursos.²³

A partir de la cosmovisión de los pueblos indígenas de la zona del medio Caquetá es posible inferir una estructura del cosmos compuesta por varios mundos superpuestos, en medio de los cuales se encuentra la tierra que habitamos los humanos. En el lenguaje chamánico, todos los seres animados (personas, animales, plantas) presentes en el mundo reciben una denominación común que se acerca a lo que nosotros llamamos “gente”, dentro de la que se incluye a los “seres humanos”, de manera que todos comparten una misma esencia espiritual intangible. Personas,

²³Ahrem, Kaj (1993). EcosofíaMakuna. En: La Selva Humanizada: Ecología alternativa en el trópico húmedo colombiano. Ed. Francios Correa. ICAN. Pág. 109.

animales y plantas comparten un origen mítico común y una esencia como “gente”, por lo tanto “participan de una sociedad única pero diversificada.”²⁴

Estos seres animados pueden transitar entre los mundos, transmutar en diferentes manifestaciones de lo que damos en llamar el mundo animal o vegetal, pero siempre siendo seres humanizados, con voluntad y atributos especiales.

La vida y la ocupación de un territorio son entendidas entonces como un constante proceso de negociación, estableciéndose complejas relaciones y vínculos entre los seres de “este mundo” y los del “mundo espiritual”.

Las diferentes culturas indígenas han desarrollado complejos sistemas clasificatorios de la naturaleza, donde se refleja este modelo. Un abuelo Makuna dice al respecto: “Los animales de caza son gente. Ellos tienen su propia mente y sus propios pensamientos, lo mismo que los hombres. (...) Ellos pueden vernos y oírnos aún cuando nosotros no podemos verlos y oírlos a ellos. Ellos tienen malocas y comunidades, tienen sus propias danzas y su propia parafernalia ritual e instrumentos. Ellos tienen capitanes, chamanes, cantores, bailarines y sus propios trabajadores. (...) Cada comunidad de animales de caza tiene su propio territorio... cada grupo de animales tiene su propia `cultura`”.²⁵ De igual manera cada uno de los seres del mundo aparece como dueño en diferentes lugares del territorio, razón por la cual incursionar en este territorio o usar sus recursos requiere de actos ritualizados.

El concepto de dueños es definido por van der Hammen de la siguiente manera: “son aquellos seres míticos o espíritus que tienen poderes especiales, con quienes los chamanes deben negociar para obtener el permiso de utilizar ciertos espacios o recursos y curar enfermedades.”²⁶ Es según la autora un concepto chamánico que vincula el espacio con su uso y rige la utilización de los recursos. Para el aprovechamiento del territorio o sus recursos se requiere establecer acuerdos de reciprocidad con los dueños que poseen o controlan dichas áreas o recursos, que de ser incumplidos pueden provocar su furia y el envío de enfermedades como castigo. A cada grupo étnico le fueron asignados sus respectivos dueños, espíritus, padres y madres, razón por la cual a un chamán de un determinado grupo le resulta muy difícil acceder a la comunicación con los dueños de otros grupos.

El manejo del mundo exige establecer relaciones bilaterales de negociación, solo posible para algunas personas que adquieren y aprenden a manejar poderes espirituales. El chamán, en sus diferentes denominaciones, aparece como el elemento básico articulador de las diferentes esferas, energías y seres del mundo, siendo portador de poderes o fuerzas especiales que le permiten ver, negociar y viajar entre este mundo y el mundo espiritual. El manejo de las fuerzas indómitas ocurre entonces en cabeza de los chamanes-gente, chamanes-animal, chamanes planta o chamanes-sitio, quienes ayudados de ceremonias, parafernalia ritual, prácticas de tabúes entre otras, acuerdan usos e intercambios entre ellos y establecen unas normas de comportamiento que resultan en equilibrio, salud y bienestar de la gente. El rol de la figura del chamán es esencial para mantener las normas dadas desde el origen del mundo, establecer acuerdos para acceder a conocimientos, recursos o territorios de los otros, controlar los abusos y hacer respetar el territorio propio, así como conciliar las discordias y curar enfermedad y penuria. Los chamanes, recurriendo a sustancias psicoactivas y rituales tienen el poder de transmutar en animales (jaguar, danta,

²⁴Ahrem, Kaj (1993). Ecosofía Makuna. En: La Selva Humanizada: Ecología alternativa en el trópico húmedo colombiano. Ed. Francios Correa. ICAN. Pág. 109.

²⁵Idem. Pág 116.

²⁶ Van der Hammen, Maria Clara (1992). El Manejo del Mundo. Naturaleza y sociedad entre los Yukuna de la amazonía colombiana. Tropenbos. Bogotá. Pág. 109.

gavilán...) y realizar viajes tanto en este mundo como hacia los otros mundos para tener contacto con los seres espirituales y ordenar la vida.²⁷

El espacio fundamental para llevar a cabo estas actividades es la maloca, representación del cosmos y definida como unidad básica de ocupación del territorio²⁸. En la mitología, la maloca es entregada por seres inmortales a aquellos grupos con “brujería propia” bajo la responsabilidad de usarlas para vivir bien. A diferencia de las casas individuales, la maloca recoge a la comunidad y su organización social y permite mantener el “orden del mundo”.²⁹ La sola construcción de la maloca exige de especiales cuidados chamanísticos y para iniciar se debe negociar con el dueño del sitio, así como con los dueños de cada uno de los materiales que se utilizarán en su construcción.

El territorio y la naturaleza están habitados por diversos grupos de “gente”, cada uno de ellos articulado alrededor de la maloca, con estructuras sociales, políticas y religiosas similares. Cada uno de estos grupos se define en el espacio, cuenta con y rige sobre un territorio y establece relaciones cooperativas de reciprocidad o dado el caso punitivas para el restablecimiento del respeto sobre las normas y usos del territorio y por ende para recomponer el equilibrio. Bajo esta composición del mundo, los seres humanos y las otras clases de seres vivientes conviven en una relación horizontal de poder, situación que obliga a repensar el imaginario occidental de territorio ancestral como el territorio de determinada etnia. Lo que ocurre dentro de este territorio es la conjunción de diferentes grupos de “gente” que comparten su origen mítico asociado a lugares emblemáticos dentro de este territorio y que ejercen sus jurisdicciones a partir de las normas y los atributos recibidos desde el origen del mundo. Considerando que cada uno de ellos controla diferentes elementos vitales, la relación que se establece es de interdependencia, por lo tanto existe interés por mantener intercambios constantes y duraderos. Los sitios sagrados (ver mapa) son, por lo tanto, lugares peligrosos, con dueños, con quienes es necesario acordar ritualmente el ingreso y el uso de los recursos que allá se encuentran. Los intercambios son regulados y se hacen dentro de las reglas y los tabúes acordados entre las partes.

²⁷ Ver también: Hildebrandt, Martín (1987). Hombre y Naturaleza. Una interpretación indígena del ecosistema amazónico. En: *Hommen e natureza na Amazonia*. Tubinger Geograpische Studien.

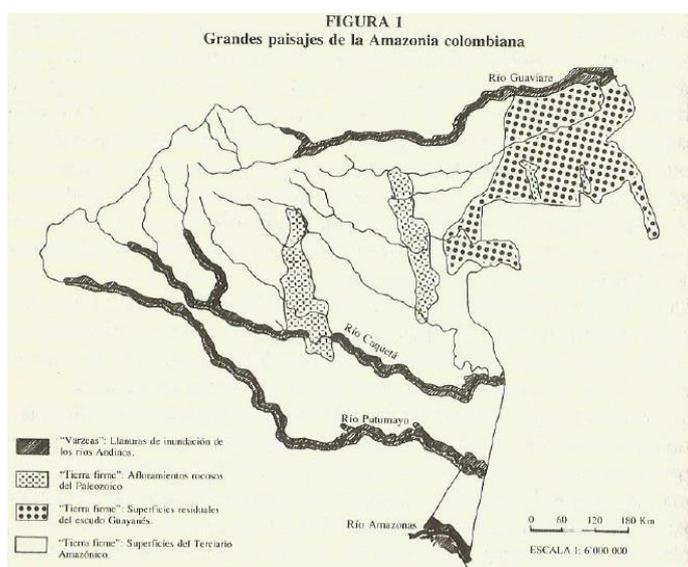
²⁸ Ver: Van der Hammen, Maria Clara (1992). El Manejo del Mundo. Naturaleza y sociedad entre los Yukuna de la amazonía colombiana. Tropenbos. Bogotá. Pág. 138

²⁹ Van der Hammen, Maria Clara (1992). El Manejo del Mundo. Naturaleza y sociedad entre los Yukuna de la amazonía colombiana. Tropenbos. Bogotá. Pág 140.

La fragilidad de los suelos y ecosistemas amazónicos y los procesos adaptativos de los pueblos indígenas a estas condiciones han sido objeto de investigaciones con enfoques agroforestales, biofísicos, antropológicos entre otros, dando origen a una amplia gama de información.

Los resguardos pertenecientes al Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas -CRIMA- están ubicados en la amplia llanura Amazónica, la cual se caracteriza por una superficie plana ligeramente ondulada, situada en las márgenes y zona de influencia del medio río Caquetá y sus tributarios. Para abordar los modelos productivos de la población amazónica, Meggers clasifica la Amazonía en dos grandes hábitats: la “tierra firme” y la “varzea”.³¹

La primera se caracteriza por tener suelos muy pobres, con serios limitantes químicos, constituidos por arena y arcilla, y con acidez entre moderada y extrema. La varzea, por su parte, comprende la llanura aluvial de los llamados ríos de “aguas blancas” y se caracteriza por una mayor fertilidad de los suelos proveniente del aporte permanente de sedimentos de los Andes.³² De acuerdo con los ciclos de crecientes de los caudales, estas llanuras conforman terrazas inundables que pueden definirse como altas, medias o bajas, a donde llegan las aguas respectivamente, cada 10 o 20 años, cada 4 o 5 años, y anualmente; tienen una amplitud de hasta 5 km. En las épocas de crecida (mayo-agosto) el Caquetá provoca la inundación de los terrenos conocidos como bajos o rebalses, mientras que a partir de septiembre el nivel de las aguas decrece y aparecen las playas, temporada en la cual se ocupan las áreas bajas, terrazas de inundación o vegas. Los ciclos del agua determinan las prácticas agrícolas y el manejo de la fauna terrestre y acuática.



Fuente: (Andrade 1993:Pág. 66).

La tierra firme, por su parte, según A. Andrade se divide en 3 unidades de análisis: áreas de afloramientos rocosos del paleozoico; superficies residuales del escudo de las Guayanas; y superficies del terciario amazónico que corresponde a las zonas menos fértiles de la región.³³

Adicional a esta descripción básica de los suelos amazónicos, en la región se encuentran las denominadas “terras pretas” o tierras negras de origen antropogénico. Según la investigación realizada por A. Andrade, para las terras pretas, también llamadas antrosoles, de Araracuara³⁴, que recoge lo planteado por Nimuendajú, este tipo de tierras es resultado de anteriores prácticas agrícolas intensivas, probablemente con cultivos de yuca y maíz y de la acumulación de desechos distribuidos en las parcelas con el fin de mejorar las condiciones físicas y químicas de los suelos.³⁵

³¹ Meggers, E. (1971). Amazonia: Man and culture in a counterfit Paradise. Aldine.

³² Ver: Andrade, Angela (1993). Sistemas agrícolas tradicionales en el medio Caquetá. En: La Selva Humanizada: Ecología alternativa en el trópico húmedo colombiano. Ed. Francios Correa. ICAN. Pág. 64.

³³ Idem. Pág. 65. Ver también: Plan de ordenamiento y manejo ambiental (2013). Convenio administrativo no. 0302 de 2012. Pág. 15.

³⁴ Andrade, A. (1986). Investigación arqueológica de los antrosoles de Araracuara. Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales. Banco de la República. Editolaser. Bogotá.

³⁵ Idem. Pág. 82.

Actualmente se presentan dos patrones básicos de asentamientos humanos en la región. Los núcleos poblados de más de 100 personas (Araracuara, Puerto Santander) y población dispersa en asentamientos de menor envergadura, situación que determina las formas de uso y producción.

Según R. Pineda se puede afirmar que las prácticas de agricultura migratoria basadas en procedimientos de tala y quema, fueron las más difundidas en las zonas de tierra firme, mientras que se identificaron algunas prácticas intensivas de uso de la tierra en especial en zonas de varzea y de terras pretas. Estas prácticas han estado acompañadas por actividades de caza, pesca y recolección.

c. Estructura de los suelos y aprovechamiento agroforestal:

Para abordar la adaptación de los métodos productivos de los pueblos indígenas del medio Caquetá y las formas de uso del suelo, así como sus transformaciones recientes, es importante rescatar la relación íntima con su cultura. Retomando las nociones básicas de la cosmología indígena, a cada pueblo le fueron entregados poderes para establecer relaciones con los seres espirituales de la naturaleza y dominio sobre determinados territorios donde el o los chamanes logran establecer patrones de control y negociación.

Como se mencionó anteriormente, a mayor distancia de los poblados y de la maloca, los sitios son menos predecibles y más peligrosos. Este factor permite proponer las siguientes categorías:

- Selva o monte bravo: se refiere a aquellas zonas donde el hombre no vive y puede ser aprovechado pero a partir de unas normas específicas de pagamento particular. Culturalmente los dueños de estas zonas son los animales que allí habitan. Dentro de ésta categoría los indígenas diferencian el monte alto, el monte de vega y el monte pantanoso.³⁶ En el monte bravo se practica básicamente la recolección de plantas -que por su carácter de silvestres cuentan con especial fuerza de los dueños del lugar- y cacería.
- La chagra: entendida como la unidad básica de apropiación territorial que refleja los modelos simbólicos y socioculturales propios del mundo indígena y se materializa en prácticas agroforestales basadas en la itinerancia y la tecnología de tala y quema.
- Rastrojo: Chagra que habiendo cumplido su ciclo productivo es devuelta espiritualmente a sus dueños. En esta área tiene lugar un proceso de restauración natural, pero a su vez es aprovechada por un tiempo adicional dada su producción especialmente de frutales.

El aprovechamiento del monte bravo se basa en el conocimiento detallado del territorio y el ciclo anual que incluye cambios climáticos, cambios hidrográficos, los ciclos de reproducción, alimentación y migración de las especies animales y de maduración de frutos silvestres y cultivados, todos relacionados con el calendario ritual “que tiene como fin poner en orden el mundo, en una relación chamánica con los dueños mitológicos de los espacios y recursos específicos de la selva.”³⁷ La presencia de dueños de los lugares y las especies hace necesaria la negociación chamánica para acordar la caza, la recolección o el aprovechamiento de los recursos. Las enfermedades, muertes, calamidades y demás hechos negativos son interpretados por los indígenas como la represalia de los dueños como respuesta a un eventual desconocimiento o irrespeto de las normas vigentes. Hay lugares especialmente peligrosos que no deben ser tocados, pues son considerados como malocas de espíritus. Dentro de esta categoría están algunos cananguchales, salados, cercanía a accidentes geográficos como raudales o zonas rocosas etc...

³⁶ Ver: Plan de ordenamiento y manejo ambiental (2013). Convenio administrativo no. 0302 de 2012. Pág. 58.

³⁷ Rodríguez, Carlos A., Maria Clara van der Hammen (1993). Ocupación y utilización del espacio por indígenas y colonos en el bajo Caquetá (Amazonía colombiana). En: La Selva Humanizada: Ecología alternativa en el trópico húmedo colombiano. Ed. Francios Correa. ICAN. Pág. 203-204.

Es en este entorno donde una comunidad indígena decide establecer su chagra³⁸, para lo cual se debe iniciar por el reconocimiento de la inclinación y los atributos de los suelos, la vegetación existente y demás condiciones físicas del lugar, proceso que necesariamente debe estar complementado por las prácticas rituales y el ofrecimiento de pagamentos para pedir permiso a los dueños del lugar, quienes autorizan su uso temporal.

Posteriormente se realiza la curación chamánica del lugar para ahuyentar los peligros y se convoca a una minga con amplia participación de la familia y los cuñados para adelantar las labores de socola y tala, seleccionando los árboles que permanecerán de pie. Una vez la materia vegetal se ha secado se procede a la fase de la quema que requiere de un período de enfriamiento físico y espiritual.

Los productos elegidos para la siembra de la chagra responden a los conocimientos mitológicos recibidos por cada clan sobre “la comida cultivada”, necesarios dado el carácter humanizado de las plantas y sus dueños. Con cada uno de ellos se establecen relaciones similares a las establecidas con otros grupos étnicos, formando toda una estructura social, bien reglamentada, basada en intercambios ritualizados.”³⁹ Al respecto afirma Rodríguez que la definición de chagra como área de cultivo dentro de la selva es insuficiente, dado que ésta “no está vinculada de manera exclusiva con aspectos agronómicos, sino que se constituye en un reflejo de los modelos simbólicos y socioculturales propios del mundo indígena.”⁴⁰

A pesar de que desde el punto de vista agroforestal se afirma que la composición de la chagra asimila al caos de la formación silvestre de la vegetación de selva, su estructura refleja pautas de la organización social indígena y es entendida como una extensión de la maloca, pues en ambas de presentan paralelos en el modelo de distribución del espacio, y se respetan las nociones de lo masculino/femenino, de centro/periferia, de abajo/arriba, o de derecha/izquierda. “Así, la chagra refleja la conceptualización de las relaciones sociales en un modelo espacial, el cual señala como se sobrepasan ampliamente los aspectos agronómicos para adquirir significación simbólica, recreando en la chagra el universo social.”⁴¹ Así mismo, la chagra produce la comida para alimentar a la gente y a los seres del mundo espiritual.⁴²

Dado su carácter femenino, la siembra y el cuidado de productos como la yuca, el ñame, la batata, el plátano corresponde a la mujer, así como la siembra de la coca, el tabaco, la piña y el chontaduro es labor de los hombres. La cosecha la realizan hombres y mujeres, dependiendo de su relación con los diferentes productos. Se ha hecho evidente que la producción de la chagra depende del tamaño de la maloca que se surte de sus productos, pero en general es subaprovechada y siempre se cuenta con un excedente necesario para “vivir bien”, poder alojar a los foráneos y convocar a otras comunidades a las diferentes ceremonias del calendario ritual. Tradicionalmente cada chagra podía albergar cerca de 30 productos diferentes, cifra que gradualmente se ha ido reduciendo.

³⁸ El proceso de preparación, aprovechamiento y devolución de la chagra se toma del texto de Rodríguez, van der Hammen 1992.

³⁹ Van der Hammen, Maria Clara (1992). *El Manejo del Mundo. Naturaleza y sociedad entre los Yukuna de la amazonía colombiana*. Tropenbos. Bogotá. Pág. 149

⁴⁰ Rodríguez, Carlos A., Maria Clara van der Hammen (1993). *Ocupación y utilización del espacio por indígenas y colonos en el bajo Caquetá (Amazonía colombiana)*. En: *La Selva Humanizada: Ecología alternativa en el trópico húmedo colombiano*. Ed. Francios Correa. ICAN. Pág. 205.

⁴¹ Van der Hammen, Maria Clara (1992). *El Manejo del Mundo. Naturaleza y sociedad entre los Yukuna de la amazonía colombiana*. Tropenbos. Bogotá. Pág. 163.

⁴² Ver: Cayón, Luis (2002). *En las aguas del Yuruparí. Cosmología y chamanismo Makuna*. Universidad de los Andes. Bogotá. Pág. 65; Van der Hammen, Maria Clara (1992). *El Manejo del Mundo. Naturaleza y sociedad entre los Yukuna de la amazonía colombiana*. Tropenbos. Bogotá. Pág. 218.

El abandono de la chagra se hace, por lo general después de la segunda resiembra de la yuca, cuando los suelos están agotados y los tubérculos son de menor tamaño. La chagra se deja enmontar y solo se aprovechan los productos que siguen produciendo como la coca o algunos frutales. Cuando deja de ser útil, el chamán la devuelve espiritualmente cerrando el ciclo de negociación con sus dueños y permitiendo el uso de nuevas áreas para la producción. Las familias ubican sus chagras de manera dispersa distribuidas en amplias áreas del territorio y cuentan con varias de ellas de manera simultánea en diferentes estados de producción, garantizando las provisiones durante todo el año.

En cada una de las etapas mencionadas existe una gran diversidad de especies vegetales, las cuales pueden diferenciarse en los siguientes tipos:

- Especies sembradas que mueren en la chagra; ej Yuca.
- Especies sembradas que mueren en el rastrojo; ej Umarí Amarillo, Uva Caimarona.
- Especies sembradas que mueren o llegan a monte firme; ej Umarí Verde, Marañón, Cucui.
- Especies no sembradas que nacen y mueren en el rastrojo; ej Lacre.
- Especies no sembradas que nacen en rastrojo y llegan y mueren a Monte Bravo, ej Siringa
- Especies no sembradas que solo nacen en monte bravo; ej Yare, Pui.⁴³

Las investigaciones sobre esta práctica agroforestal han comprobado que el método de talas y quemas controladas, hace un aporte importante de nutrientes a los suelos pobres, aumentando su fertilidad. No obstante, estos nutrientes soportan procesos productivos de corto plazo, luego de los cuales se hace necesario abandonar la chagra y trasladar la producción a otro lugar. Sin embargo, según A. Andrade, el carácter aislado de los cultivos en medio del bosque, y el posterior desarrollo de una fase de recuperación de este último, junto con el inicio de la explotación de los frutales, hace que dichos cambios se vuelvan insignificantes y no generen impactos negativos sobre la integridad de los bosques. En el diagnóstico de Ordenamiento ambiental del CRIMA se afirma igualmente que la práctica de las chagras no ha causado fragmentación ecosistémica en la zona de estudio.⁴⁴

Junto a los ecosistemas naturales en la zona de influencia del CRIMA, es posible identificar otras unidades del paisaje que presenta una mayor intervención humana, entre las cuales están los ecosistemas transformados a partir de sistemas tradicionales, y aquellos que han sido transformados bajo sistemas insertados a las comunidades indígenas por foráneos, ya sean colonos que vienen de otras regiones del país, o sistemas que se intentaron implementar desde la época de la colonia penal y la época de la Corporación Araracuara (COA).⁴⁵ La principal práctica introducida y con mayor impacto es la tala y establecimiento de potreros destinados a la ganadería, práctica que por las condiciones de clima y suelos no ha tenido un crecimiento significativo.

Durante la formulación del Plan de Ordenamiento del CRIMA se realizó un ejercicio de cartografía social que permite reconocer que las áreas intervenidas se encuentran en las áreas circundantes a los caseríos y tienen un impacto localizado y transitorio (ver Mapa).

⁴³Ordenamiento Ambiental en zonas de Manejo Especial de Nonuya de Villa azul, Aduche y zonas de Control y Vigilancia del Predio Putumayo, correspondiente a la jurisdicción del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA). Documento final plan de ordenamiento ambiental (2013). Pág. 65.

⁴⁴ Plan de ordenamiento y manejo ambiental (2013). Convenio administrativo no. 0302 de 2012. Pág. 52.

⁴⁵Ordenamiento Ambiental en zonas de Manejo Especial de Nonuya de Villa azul, Aduche y zonas de Control y Vigilancia del Predio Putumayo, correspondiente a la jurisdicción del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA). Documento final plan de ordenamiento ambiental (2013). Pág. 54.

Mapa 7: Cartografía Social Realizada por Willinton Muruy de de algunas veredas del resguardo de Aduche.



Fuente: Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental. CRIMA (2013). Pág. 56

Los cambios en los patrones de poblamiento de la región, promovidos por el aumento de los asentamientos a orillas del río Caquetá, el crecimiento de los grupos humanos nucleados y la llegada de foráneos de otras regiones han aumentado la presión antrópica sobre los recursos, multiplicando las áreas deforestadas y reduciendo sus períodos de descanso especialmente en los alrededores de los centros poblados de mayor tamaño. Estas nacientes dinámicas agotan los suelos y de continuar pueden generar daños de mayor envergadura en zonas estratégicas.

d. La selva y la cacería:

En la narrativa indígena hay múltiples pasajes donde se hace mención a la aparición mítica de los animales del monte, donde se diferencia entre aquellos que pueden ser cazados y aquellos que no. Cada una de las especies tiene asignado un “dueño tutelar”, encargado de velar por la preservación de la especie. En este contexto, la creación mítica de la noche es vital, ya que con ella aparecen los sueños. El carácter premonitorio de los sueños de cacería y la comunicación con los dueños tutelares de la fauna, posibilitan al chamán a realizar las curaciones y pagos que viabilizan la cacería. Esta actividad chamánica solo es posible en la noche ya que requiere de transformaciones -el chamán trasmuta en jaguar o los bailadores se convierten en sus animales representados- para realizar los viajes chamánicos a las malocas de los animales y establecer los acuerdos pretendidos. La mitología muestra igualmente que el único lugar seguro durante la noche es la maloca.⁴⁶

La cacería está rodeada de regulaciones asociadas a la asignación ancestral de los animales a cada uno de los grupos étnicos. Las prohibiciones relativas al incesto que aplican en las normas matrimoniales con base en la cercanía de las personas a un ancestro común, aplican igualmente

⁴⁶ Van der Hammen, Maria Clara (1992). El Manejo del Mundo. Naturaleza y sociedad entre los Yukuna de la amazonía colombiana. Tropenbos. Bogotá. Pág. 287.

en la restricción de los animales de presa, con quienes determinado grupo indígena comparte un mismo origen mítico.

Los cazadores de cada maloca pasan por un proceso detallado de formación a partir del aprendizaje detallado del comportamiento y ciclo de vida de cada una de las especies animales, como de su correspondencia mítica y las normas que rigen su aprovechamiento. El chamán es nuevamente el eslabón que hace posible el mantenimiento del orden y el equilibrio regulando los lugares, las cantidades y las especies que pueden ser cazadas.

Los utensilios tradicionales usados en la caza son la bodoquera, el arco y la flecha, los venenos, las trampas, a los cuales se han sumado el uso de escopetas y perros. La cacería es actualmente una actividad de subsistencia que aporta las proteínas necesarias a la dieta familiar. Los inventarios de fauna realizados por los gestores locales, durante la fase diagnóstica de la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental del CRIMA, dan cuenta de la alta diversidad de animales de la zona, que en general presentan un buen estado de sus poblaciones y así mismo facilitan la actividad de la cacería para la seguridad alimentaria y sus funciones ecológicas como dispersores, consumidores y controladores en el territorio.⁴⁷

No obstante, se ha identificado un índice de caza indiscriminada de la tortuga Charapa, poniendo a esta especie en alto grado de vulnerabilidad. El tema ha sido tratado en varias ocasiones entre las autoridades ambientales y los gobiernos indígenas dejando acuerdos de manejo, regulación de la cacería y mecanismos de vigilancia y control, los cuales han tenido fuertes altibajos en su eficiencia y cumplimiento.

e. Hidrografía y aprovechamiento de los peces:

En la Amazonía se diferencian tres tipos de ríos, los cuales están directamente relacionados con las características físico-químicas:

- Los ríos de aguas blancas, correspondientes a los drenajes que nacen en los Andes y que por su caudal y alto contenido de nutrientes generan un ambiente propicio para la productividad de la ictiofauna amazónica y la renovabilidad (sic) periódica de cultivos de vega (ríos Caquetá, Putumayo, Amazonas, Orteguzaza, Caguán y Fragua, entre otros);
- Los ríos de aguas negras correspondientes a los drenajes que nacen en la gran batea central, son de alta transparencia y baja productividad (ríos Caucaiyá, Mirití-Paraná, Cara-Paraná e Igara-Paraná);
- Los ríos de aguas claras correspondientes a los drenajes que nacen en las cumbres de la Amazonia periférica meridional y septentrional, que se caracterizan por su baja fertilidad (ríos Ajajú, San Jorge, Mesai, Tauraré, entre otros).⁴⁸

Algunos autores hablan de una categoría adicional conocida como aguas mixta conformada por la mezcla de aguas blancas con cualquiera de los otros dos tipos, produciendo un medio óptimo para la productividad primaria.⁴⁹

⁴⁷Ordenamiento Ambiental en zonas de Manejo Especial de Nonuya de Villa azul, Aduche y zonas de Control y Vigilancia del Predio Putumayo, correspondiente a la jurisdicción del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA). Documento final plan de ordenamiento ambiental (2013). Pág. 67.

⁴⁸Ordenamiento Ambiental en zonas de Manejo Especial de Nonuya de Villa azul, Aduche y zonas de Control y Vigilancia del Predio Putumayo, correspondiente a la jurisdicción del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA). Documento final plan de ordenamiento ambiental (2013). Pág. 33-34.

⁴⁹ Ver: Plan de ordenamiento y manejo ambiental (2013). Convenio administrativo no. 0302 de 2012. Pág. 30.

En la mitología se hace recurrente referencia al origen de los peces y al vínculo con la gente-pescado a través de la hija del dueño de la maloca de los peces, quien es enviada para convertirse en pareja del pescador y evitar la desaparición de la especie por sobre-captura. La prescripción o restricción de ciertas especies durante los ciclos del año, el desarrollo de las personas o los actos ritualizados generan patrones de aprovechamiento regulados que garantizan la pervivencia de las especies y la relación armónica con los humanos.

El aprovechamiento tradicional de los peces en la zona del medio Caquetá estaba regulado por “los ancianos sabedores y conocedores”, quienes de manera análoga al manejo de la chagra, se comunicaban con los dueños de los lugares y con la mamá espiritual de los diferentes peces⁵⁰ para pedir permiso y negociar su aprovechamiento. Al respecto relata el Plan de Ordenamiento Ambiental del CRIMA como “le ofrecían coca, ambil, sal y arepa y después le comunicaban para que fin o para realizar tal cosa le hacían esa petición para que así pudiera dar. Una vez terminada la actividad o habido conseguido para el consumo de nuevo dándole las gracias por la entrega y se cierra de nuevo el diálogo de lo pedido. Así, cuando volvían y necesitaban volvían y se comunicaban y daban la ofrenda. De esa forma se manejaba para no exceder en la captura y se tenía un fin, para qué era lo que se pedía.”⁵¹El conocimiento sobre los ciclos de desove y migración de los peces permite regular los lugares y épocas del año para la práctica de la pesca.

Los principales instrumentos utilizados en la pesca tradicional son: las mallas redes, las nasas, la cuerda, el arco, la flecha, el arpón y la zagalla, el barbasco⁵² y las trampas. La llegada del metal modificó algunas prácticas, en especial el uso del anzuelo y el nylon. La pesca ha sido tradicionalmente una práctica dirigida hacia el autoconsumo y la subsistencia de los hogares y para el mantenimiento de la maloca.

f. Contacto cultural e introducción de nuevas prácticas productivas:

La llegada del mundo de los blancos a territorio indígena se inicia a partir de 1890 con la cauchería, el establecimiento de la Casa Arana y la fundación del gran campamento cauchero de Campoamor en el Alto río Mirití, hito de mayor relevancia en la memoria colectiva de los pueblos indígenas de la región. El Estado hace presencia en la región a partir de la década de los 30s del siglo XX, mediante la figura del corregidor. Si bien esta figura logró mesurar las barbaridades cometidas por el sistema de las caucherías, la aplicación de justicia continuó atentando contra los mecanismos propios de los pueblos indígenas para gobernar los territorios y regular los conflictos sociales. La presencia de la Misión Católica causó igualmente un profundo traumatismo, pues perseguían las prácticas culturales tradicionales indígenas y recogían e internaban a los niños para educarlos en un entorno católico, lejos de la influencia de sus padres. Las tensiones con el país vecino desencadenan la guerra del Perú en 1930, que desatan movilizaciones militares y la demanda de mano de obra indígena para la construcción de caminos y de la infraestructura para la Colonia Penal en Araracuara y posteriormente para la construcción de los puestos de la Aduana y el Ejército Nacional. Nuevas influencias externas promovidas por la bonanza en la explotación de pieles y las llamadas tigrilladas se extendieron hasta 1974, cuando el gobierno decreta la veda de cacería de animales de pieles finas en todo el territorio nacional. Para el año de 1978 la

⁵⁰ Ver: Van der Hammen, Maria Clara (1992). El Manejo del Mundo. Naturaleza y sociedad entre los Yukuna de la amazonía colombiana. Tropenbos. Bogotá. Pág. 246.

⁵¹ Ordenamiento Ambiental en zonas de Manejo Especial de Nonuya de Villa azul, Aduche y zonas de Control y Vigilancia del Predio Putumayo, correspondiente a la jurisdicción del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA). Documento final plan de ordenamiento ambiental (2013). Pág. 70-71.

⁵² El uso del barbasco puede generar pescas masivas en ríos y quebradas, razón por la cual requiere de gran cuidado en su preparación y aplicación. Su uso inadecuado puede generar envenenamiento o alterar la relación con los dueños de los peces y generar represalias desde el mundo espiritual.

presencia de blancos en las riberas de los ríos era prácticamente nula. Se habían concentrado en los poblados a orillas del río Caquetá consolidando La Pedrera, Puerto Córdoba, Comeyafú y La Angostura. La población indígena fue paulatinamente ocupando las orillas del Caquetá y algunas familias se fueron desplazando hacia los centros poblados para mantener el contacto con el mundo del blanco, las posibilidades de comercio y de acceso a los bienes provenientes de afuera.

Si bien estos procesos de colonización territorial causaron profundos traumatismos en la forma de vida indígena, de manera paralela ocurrió lo que van der Hammen llama la “indigenización del blanco”.⁵³ Los grupos llegaderos provenían de zonas muy disímiles y a falta de patrones culturales compartidos fueron muy permeados por las prácticas culturales indígenas, incluso estableciendo con frecuencia vínculos matrimoniales interculturales.

En el manejo y uso de los recursos del territorio se materializa esta profunda mezcla e interacción entre diferentes formas de entender y manejar el territorio. Hoy en día conviven, no siempre de manera armónica prácticas de agricultura migratoria con monocultivos y potreros ganaderos, pesca artesanal para el consumo doméstico y ritual con pesca comercial a gran escala, prácticas de trueque e intercambio recíproco de bienes con transacciones comerciales y figuras de endeude etc...

Relevante en este nuevo escenario es el tránsito cultural que se está viviendo en la zona, en el cual la relación indígena con el territorio, el uso de los recursos y la conservación de los ecosistemas fluctúa entre una **ética colectiva basada en la integralidad e interdependencia entre el ser humano y la naturaleza** -lo que en el texto se denominó ecosofía- a una **ética fundada en la noción de explotación de recursos como fuente de generación de ingresos**, dicotomía que tiene consecuencias claras en el comportamiento social y el uso de los recursos de la naturaleza.

Las afectaciones negativas causadas por el impacto cultural, especialmente en las generaciones jóvenes y en la pérdida de conocimientos chamánicos han erosionado los fundamentos de la relación naturaleza/cultura devenidas del legado mitológico, las relaciones con los seres animados del territorio y el rol primordial del chamán como ordenador del mundo, con lo cual se diluyen los mecanismos culturales de regulación y co-manejo de los recursos con los dueños espirituales de animales y plantas.

Precisamente por el avance de la ética economicista de la naturaleza, nuevas prácticas productivas han ido ganando espacio y hoy en día son parte de los sistemas de producción e intercambio de la región y generan nuevos impactos y retos sociales, culturales y de manejo de la naturaleza bajo el prisma del uso sostenible y la conservación. A continuación se presentan las principales innovaciones en las prácticas productivas del medio Caquetá.

g. Introducción de prácticas intensivas agrícolas:

La agricultura migratoria de chagra sigue siendo la forma más difundida de producción en la región. Los principales cambios generados por la llegada de foráneos y nuevas tecnologías consisten en la apropiación de herramientas de metal, lo que hace más eficiente el trabajo. La técnica de las chagras por ser transitorias e itinerantes, exigen el traslado frecuente de las viviendas a las nuevas zonas de cultivo. La tendencia al sedentarismo iniciada con la ubicación de los asentamientos humanos a orillas del río Caquetá y acentuadas con la llegada de la escuela, el centro de salud, las tiendas y los expendios de bebidas alcohólicas, aumenta la presión sobre la tierra y reduce los ciclos de recuperación de los rastrojos afectando su productividad y modificando los ciclos históricos de restauración natural de los bosques.

⁵³ Rodríguez, Carlos A., María Clara van der Hammen (1993). Ocupación y utilización del espacio por indígenas y colonos en el bajo Caquetá (Amazonía colombiana). En: La Selva Humanizada: Ecología alternativa en el trópico húmedo colombiano. Ed. Francios Correa. ICAN. Pág. 199.

El aumento poblacional y la creciente necesidad de alimentar y engordar a cerdos, gallinas, patos etc...y las mejores posibilidades de transporte y comercialización han motivado igualmente a algunas familias a desarrollar cultivos comerciales, a partir de la ampliación de las áreas de cultivo y la siembra de productos únicos o con escasa variedad mostrando una tendencia hacia el monocultivo. La variedad de cultivos al interior de las chagras también se ha visto afectada, lo cual según A. Andrade, puede poner en riesgo la adaptabilidad del sistema.⁵⁴

Si bien es cierto que en la actualidad la seguridad alimentaria de la zona no se encuentra comprometida, hoy en día hay evidencia de escases de algunos productos. La pérdida de semillas producto del desplazamiento de los habitantes de los territorios ancestrales de principios hasta mediados del siglo XX, efectos colaterales del cambio climático y las actuales presiones del sistema económico globalizante, son reconocidos como alguno de los factores que influyen en la disminución de alimentos.⁵⁵

h. Los bosques y el aprovechamiento comercial de la madera:

Primordialmente la madera es la materia prima para la construcción de las viviendas y malocas de las comunidades. Para el funcionamiento del espacio doméstico se elaboran algunos utensilios para la cocina, la preparación de alimentos, el aseo y demás enseres de uso cotidiano. El leñateo se practica a diario y se hace con cualquier palo seco encontrado en el bosque, el rastrojo o el camino.

La llegada de las escuelas, los centros de salud y demás espacios de uso comunitario ha aumentado la demanda de maderas para la construcción.

Para la pesca de autosustento se utilizan especies maderables para la construcción de canoas generalmente de menor tamaño y se fabrican herramientas como: varas de pesca, remos, trampas etc... Los botes se construyen con maderas finas, “la mayoría son especies de la familia Lauraceae, reconocidas en la región con el nombre de Comino (*Ocoteasp*), también se pueden utilizar las mismas especies para construir los remos.”⁵⁶El auge de la pesca comercial ha incrementado el aprovechamiento de maderas finas para la construcción de embarcaciones más grandes y con mayor capacidad de carga.

El crecimiento demográfico de las poblaciones nucleadas, en especial de Araracuara y Puerto Santander genera alta demanda de madera para construcción y uso doméstico. Por lo tanto es cada vez más frecuente encontrar manchas de área deforestada en los lugares (montes) aledaños a los centros poblados con un grado intermedio de deforestación. Otro aspecto que se observa con preocupación es el ingreso de productos agroquímicos que causan una alta contaminación y tienen un impacto negativo especialmente en las fuentes hídricas.⁵⁷

⁵⁴ Andrade, Angela (1993). Sistemas agrícolas tradicionales en el medio Caquetá. En: La Selva Humanizada: Ecología alternativa en el trópico húmedo colombiano. Ed. Francios Correa. ICAN. Pág. 85.

⁵⁵Ordenamiento Ambiental en zonas de Manejo Especial de Nonuya de Villa azul, Aduche y zonas de Control y Vigilancia del Predio Putumayo, correspondiente a la jurisdicción del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA). Documento final plan de ordenamiento ambiental (2013). Pág. 110.

⁵⁶Ordenamiento Ambiental en zonas de Manejo Especial de Nonuya de Villa azul, Aduche y zonas de Control y Vigilancia del Predio Putumayo, correspondiente a la jurisdicción del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA). Documento final plan de ordenamiento ambiental (2013). Pág. 78-79.

⁵⁷Ordenamiento Ambiental en zonas de Manejo Especial de Nonuya de Villa azul, Aduche y zonas de Control y Vigilancia del Predio Putumayo, correspondiente a la jurisdicción del Consejo Regional

Otro factor de afectación ambiental lo produce la explotación de madera para su comercialización, actividad que en la mayoría de los casos implica para la población indígena entrar en una relación de desfavorabilidad frente al comerciante maderero. En la región se han establecido aserríos artesanales (con pequeñas motosierras) y las transacciones de compraventa se efectúan mayoritariamente en Araracuara.

Debido a algunos abusos y conflictos entre madereros foráneos e indígenas, los últimos, en ejercicio del gobierno propio dentro de sus resguardos, han aplicado restricciones a aquellas personas foráneas con intereses comerciales. En la actualidad algunas autoridades indígenas conceden permisos de explotación, exigiendo algunos impuestos para el beneficio de la comunidad. Igualmente se han identificado las maderas finas y su recurrencia y en consecuencia se ha restringido y regulado su explotación.⁵⁸ Parques Nacionales Naturales, mediante el apoyo a los pueblos indígenas en la formulación y/o fortalecimiento de los Planes de Vida y de los Planes de Ordenamiento Territorial y Manejo Ambiental, aportará herramientas y experiencias para la promoción de la gobernanza ambiental y forestal de los gobiernos indígenas en sus territorios.

i. Nuevas tecnologías y el auge de la pesca comercial:

La llegada de colonos y la influencia de la Corporación Araracuara promovieron nuevas formas productivas en la región. Con respecto a la pesca, se desarrollaron diferentes propuestas que resultaron en el establecimiento de rutas de comercio y se promovió la captura a gran escala de las especies conocidas como de grandes bagres, que incluyen el lechero, el dorado, el pintadillo, el pejenegro y el guacamayo. A principios de los 80s había 7 cuartos fríos instalados en Araracuara y salían cargas de pescado fresco vía aérea a los grandes centros urbanos.

Esta actividad se realiza en diferentes comunidades indígenas de la región, en las zonas aledañas a los poblados de Araracuara, Puerto Santander y Puerto Arturo, debido a su cercanía a los cuartos fríos de Araracuara y Puerto Santander. La pesca es realizada principalmente por los pobladores indígenas y la comercialización es hecha por los colonos, relación comercial por lo general desventajosa para los pescadores indígenas.

Hoy en día, afirma el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental del CRIMA, “se captura más para el comercio y ver la plata para muchos fines tanto necesidades como para la diversión, parranda, mujeres y otros, alterando el estado natural de los peces. Hoy en día se ve muy poco el contacto espiritual con el creador y los dueños terrenales para pedir permiso. Todo esto se ha venido perdiendo lo cual ha llevado a muchas consecuencias y tragedias. En primer lugar por cuestión del comercio que ha surgido con los cuartos fríos en nuestro medio, se capturan los peces sin control y ya casi nadie maneja la parte tradicional, porque para nosotros **el mundo de los peces son humanos de otro espacio, del espacio acuático.**”⁵⁹

Los numerosos raudales que interrumpen el libre tránsito por el río Caquetá han impedido la masificación de esta práctica a zonas distantes de los principales centros de acopio. No obstante,

Indígena del Medio Amazonas (CRIMA). Documento final plan de ordenamiento ambiental (2013). Pág. 112.

⁵⁸Ordenamiento Ambiental en zonas de Manejo Especial de Nonuya de Villa azul, Aduche y zonas de Control y Vigilancia del Predio Putumayo, correspondiente a la jurisdicción del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA). Documento final plan de ordenamiento ambiental (2013). Pág. 107.

⁵⁹Ordenamiento Ambiental en zonas de Manejo Especial de Nonuya de Villa azul, Aduche y zonas de Control y Vigilancia del Predio Putumayo, correspondiente a la jurisdicción del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA). Documento final plan de ordenamiento ambiental (2013). Pág. 71.

tomando como referente los resguardos indígenas del medio Caquetá se puede identificar que el lugar donde se deben aplicar mayores estrategias para el adecuado manejo de los peces son las quebradas para el resguardo de Aduche, los lagos para el resguardo de Puerto Zábalo y los Monos y acciones conjuntas entre río y quebrada para el resguardo de Nonuya de Villa Azul.⁶⁰

j. Introducción de las prácticas de minería legal e ilegal:

La problemática asociada a la extracción de oro en el medio río Caquetá debe ser abordada desde los ángulos de la minería legal y la ilegal.

Para el primer caso, es importante considerar que el precio internacional del oro ha tenido un repunte en los últimos 13 años, cuadruplicando su precio comercial. Como consecuencia de esta oportunidad de inversión, y en el marco del nuevo Código Nacional Minero (Ley 685 de 2001) expedido en el año 2001, donde se establece que las operaciones mineras son exclusivamente de capital privado y sólo existe para el sector el modelo de contratación por concesión, se presentó una alta demanda empresarial para la extracción de oro en todas las zonas estratégicas del país. En respuesta a este nuevo mercado, las solicitudes de exploración y explotación de este mineral se dinamizaron, presentando un pico en el año 2008 con 8,738 solicitudes radicadas y 7.343 títulos mineros otorgados.⁶¹

Esta tendencia ha llegado a la zona de influencia del Parque Nacional Natural Chiribiquete, donde tenemos un escenario actual en el que no existe concesión minera alguna en el área de influencia del Parque, pero “es posible que muy pronto se transite hacia el otorgamiento de títulos y, eventualmente, la legalización de explotaciones de aluvión.”⁶² D. Ochoa reporta como en cinco de los nueve municipios / corregimientos del ámbito geográfico analizado, hay solicitudes vigentes para adelantar trabajos de exploración y explotación de oro, tantalio-niobio-vanadio-circonio, platino, titanio-rutilo y hierro, principalmente. Identifica que el área de interés minero asciende a 526.000 hectáreas, distribuidas como aparece en la siguiente tabla:

Distribución del área solicitada en concesión o legalización por municipio

Municipio Corregimiento	Area de interés	Tipo de solicitud	Año de solicitud
Miriti Paraná	19.790	Concesión	2.008
San Vicente del Caguán	19.398	Concesión y legalización	2.008, 2.009, 2.010
Solano	6.115	Legalización	2.010
Carurú	107.696	Concesión	2.008, 2.009
Pacoa	372.852	Concesión	2.008, 2.009, 2.010
Total	525.852		

Fuente: INGEOMINAS, Catastro Minero Colombiano, consulta marzo de 2011. Cálculos: SIG-DTAM

La investigadora documenta que dos de los resguardos del medio Caquetá pueden verse afectados en poco menos de 8.000 has por las concesiones mineras, como lo registra en la siguiente tabla:

⁶⁰Ordenamiento Ambiental en zonas de Manejo Especial de Nonuya de Villa azul, Aduche y zonas de Control y Vigilancia del Predio Putumayo, correspondiente a la jurisdicción del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA). Documento final plan de ordenamiento ambiental (2013). Pág. 120.

⁶¹Ver: Gómez, Erwin; Lozano; Valencia (2013). Situación actual de sector minero en el departamento del Chocó e identificación de escenarios de desarrollo alternativos. Universidad del Rosario.

⁶²Ochoa, Doris (2011). Dinámicas socio-económicas y transformación territorial en el área de influencia del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete. Unidad de Parques nacionales Naturales. DTAM. Pág. 24

**Resguardos indígenas del área de influencia del PNN Serranía de Chiribiquete
potencialmente afectados por la minería**

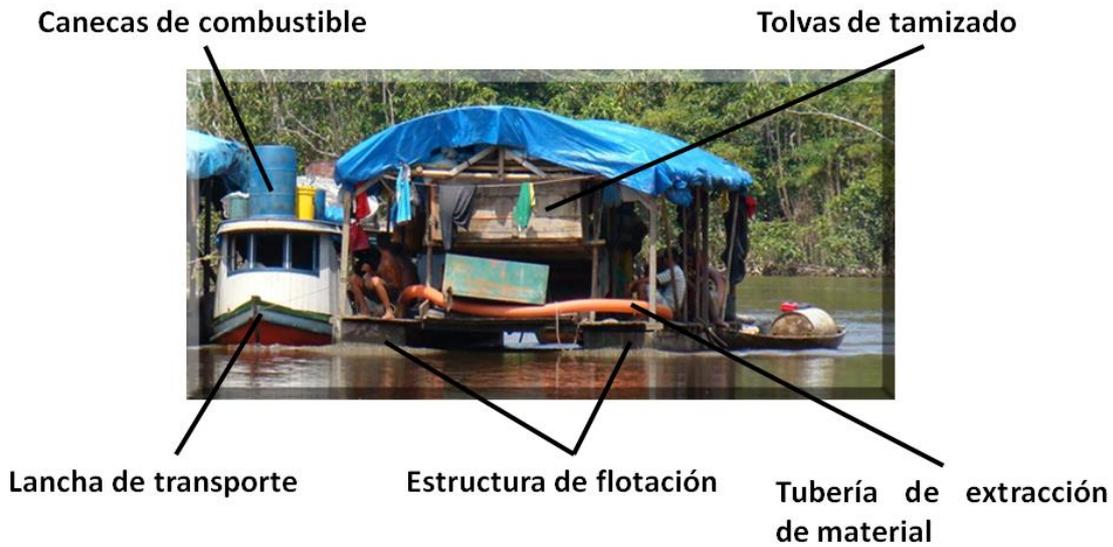
Departamento	Resguardo	Area resguardo	Area de interés	Tipo solicitud	Año solicitud
Guaviare Vaupés	Arara Bacatí	306.926	44.951	Concesión	2.009
Amazonas	Mirití Paraná	1.550.335	4.087	Concesión	2.008
Caquetá	Puerto Zabalo Los Monos	210.916	3.896	Legalización	2.003
Total			52.934		

Fuente: INGEOMINAS, Catastro Minero Colombiano, consulta marzo de 2011. Cálculos: SIG-DTAM

No obstante, el ordenamiento ambiental que rige la región, genera por un lado, protección legal absoluta frente a la explotación minera en la zona declarada como Parque Nacional Natural, por ser esta inalienable, inembargable e imprescriptible y por tener un carácter restrictivo frente a este sector productivo dentro de su perímetro. Las zonas aledañas son de reserva forestal de ley 2 que si bien no permiten la exploración y/o explotación de oro, sí pueden ser eventualmente sustraídas para viabilizar esta práctica. Traslapadas con la reserva forestal, están las zonas tituladas como resguardos indígenas, donde bajo las mismas condiciones inherentes a la reserva forestal de ley segunda, pueden, una vez sustraída de la figura de protección ambiental, solicitar licencia minera (indígena o particular) de acuerdo al Código Nacional Minero.

De acuerdo al ordenamiento ambiental vigente, en la actualidad no existen condiciones legales que permitan la explotación legal del oro. Sin embargo, a finales del siglo XX, se inician las actividades ilegales de extracción de oro de aluvión con impacto principalmente en los ríos Inírida, Guainía, Putumayo y Caquetá. Con motivo de la llegada de foráneos provenientes de Brasil (garimpeiros), se desencadenan diferentes conflictos sociales, lo cual desata acciones de resistencia de la población local y los mineros de origen brasilero abandonan el territorio a principios de la década del 2000. Posteriormente, producto del impulso que recibe el sector minero y de los mercados y rutas comerciales emergentes, a principios del 2010 se da una segunda oleada de esta actividad, esta vez en cabeza de mineros provenientes de algunas zonas del Caquetá, Putumayo, Chocó biogeográfico y Antioquia. Los pobladores locales participan de esta actividad generalmente como empleados o subalternos de los dueños de las balsas.⁶³

⁶³Ordenamiento Ambiental en zonas de Manejo Especial de Nonuya de Villa azul, Aduche y zonas de Control y Vigilancia del Predio Putumayo, correspondiente a la jurisdicción del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA). Documento final plan de ordenamiento ambiental (2013). Pág. 106-107.



Para la extracción del oro, las balsas extraen con motobombas la arenilla o esmeril del lecho del río de manera ininterrumpida, materia que se lava con mercurio para lograr la fijación del oro. Los residuos son devueltos sin ningún control o tratamiento al río. Si bien las ganancias dependen de diversos factores, el PNN Cahuinarí calcula que aproximadamente una balsa produce 45 gramos de oro al día, que se traducen en ingresos por 2.975.000 pesos diarios y utiliza 2,3 kg de mercurio mensual.⁶⁴ Según el informe citado del Parque Cahuinarí, las dinámicas económicas, sociales y ambientales de este negocio son de carácter regional y se inician en el puerto fluvial de Puerto Arango (a 20 minutos de Florencia), transitan por el cauce del río Orteguzaza pasando por su desembocadura en el río Caquetá y llegan hasta la zona de influencia del PNN La Paya. En la población de la Tagua (Putumayo) se construyen de manera artesanal las balsas con destino a la zona de Araracuara y Puerto Santander. La afectación llega hasta la zona del Bajo Caquetá, en territorio de los pueblos indígenas Bora y Miraña y del PNN Cahuinarí.⁶⁵

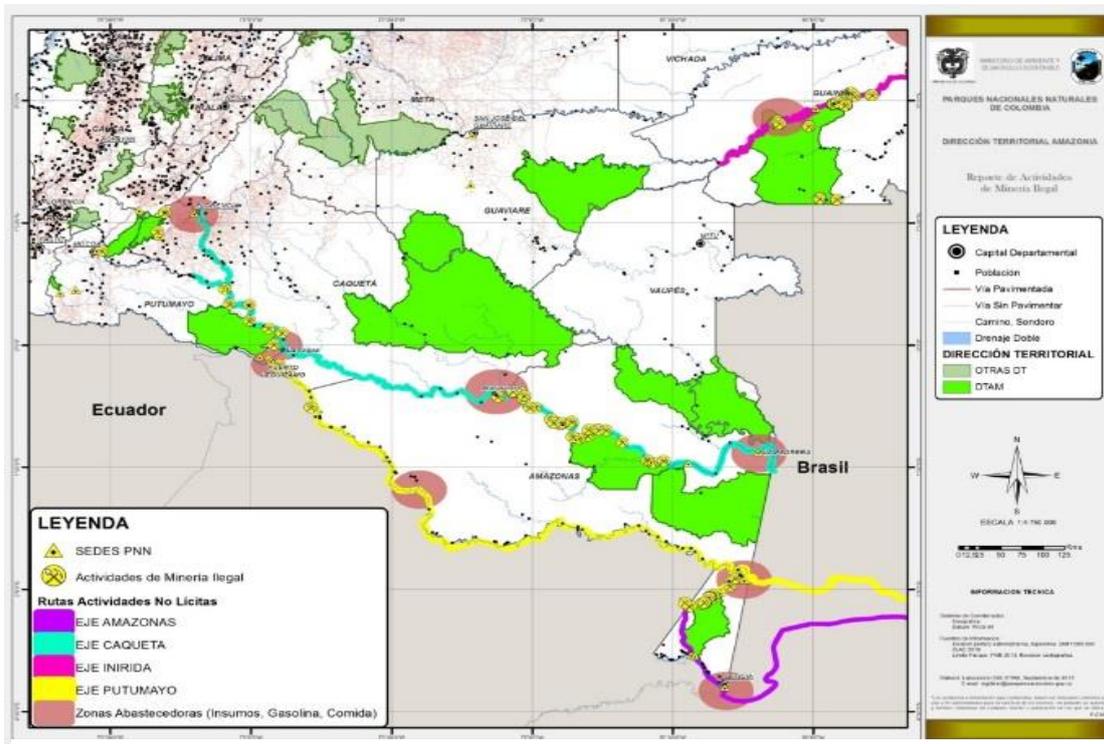
Adicional a las graves afectaciones directas sobre el lecho de los ríos y la calidad del agua, las poblaciones flotantes asociadas a la extracción y comercialización del oro aumentan la demanda de recursos ambientales, incrementando la tala de bosques, la cacería, la recolección de huevos de tortuga charapa, especie en peligro de extinción.

Las cuantiosas ganancias que genera este negocio implican un riesgo adicional para la población local. Los mecanismos de control territorial para la explotación del oro se imponen mediante la coerción muchas veces con las armas y los grupos armados ilegales tienden a involucrarse intercambiando protección por el impuesto al gramaje. Esta dinámica termina involucrando a la población civil en las dinámicas del conflicto armado, poniendo en riesgo su integridad física y su permanencia en el territorio.

⁶⁴Concepto técnico Impactos de la minería en el PNN Cahuinarí (2013). PNN-DTAM. Pág. 16.

⁶⁵ Ver: Concepto técnico Impactos de la minería en el PNN Cahuinarí (2013). PNN-DTAM. Pág. 13.

DINÁMICAS DE MINERÍA ILEGAL EN LA REGIÓN AMAZÓNICA



Fuente: Concepto técnico Impactos de la minería en el PNN Cahuinari (2013). PNN-DTAM. Pág. 14.

Los impactos sobre la población indígena son igualmente preocupantes. Las Asociaciones de Autoridades Indígenas -AATIs- y las organizaciones indígenas regionales han tenido que tramitar fuertes divisiones internas producto de las contradicciones entre las concepciones culturales del territorio y la naturaleza, frente a los dividendos que resultan de la explotación del oro y el daño ambiental colateral. El contacto cultural con el sector de la minería informal genera nuevos patrones de comportamiento y consumo propiciando mayor dependencia de los centros poblados, reflejado en el aumento de los índices de consumo de alcohol, prostitución, enfermedades de transmisión sexual, uso de drogas, riñas y violencia intrafamiliar, masificación de la televisión, cambio en la dieta y dependencia de enlatados y demás alimentos procesados, debilitando la soberanía alimentaria. Estos factores en conjunto han alejado los vínculos entre jóvenes y abuelos y han reemplazado el espacio de reproducción cultural y construcción de saberes en la maloca.

La tradición y la relación ética con la naturaleza están siendo gradualmente reemplazadas por los imaginarios de dinero rápido, desconociendo las normas de la ley de origen y generando situaciones de desequilibrio y conflicto con los dueños de la naturaleza. Los mecanismos culturales de regulación y manejo ambiental, tienden a diluirse y perder su efectividad, vulnerando los objetivos de conservación del área.

Para el caso del área de influencia del PNN Chiribiquete, el negocio de la minería ilegal se mueve de manera itinerante a lo largo del río Caquetá. Los puntos de ubicación de las balsas para la extracción del oro se adaptan con rapidez a las condiciones de orden público y a los ciclos hídricos del río. Esta alta movilidad ha generado impacto sobre toda la ribera del medio Caquetá afectando de manera escalonada a todos los resguardos. Incluso en resguardos como Nunuya Villazul la resistencia indígena frente a la participación en la extracción de oro, terminó cediendo ante las presiones de los mineros y la seducción de los recursos que se generan. Especialmente complejas son las afectaciones en los resguardos de Aduche, Villazul, Monochoa y Puerto Zábalo-Los Monos.

k. Patrimonio cultural y su protección en el PNN Chiribiquete

El área correspondiente a la zona de ampliación del PNN Chiribiquete cuenta con diversas manifestaciones culturales que reflejan los procesos de poblamiento, interpretación del territorio y transformaciones culturales de los grupos humanos que lo han ocupado física o simbólicamente. Recientes investigaciones dan fe de la enorme riqueza de estos valores culturales que por sus características son considerados como patrimonio cultural tanto de las comunidades indígenas locales, como de la Nación.

Colombia, al adherirse a la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la UNESCO, mediante la Ley 45 de 1983, asume el compromiso de “identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio (...)”⁶⁶. La Constitución Política en sus artículos 8⁶⁷, 63⁶⁸ y 72⁶⁹ establece los principios que definen y rigen la protección de los valores culturales del país y les otorga el carácter de bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles. Estos fundamentos constitucionales fueron desarrollados y reglamentados principalmente por las siguientes normas:

- **Ley 388 de 1997** que en su artículo 1 establece, entre otros, los mecanismos que permitan promover el ordenamiento territorial, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo.
- **Ley 397 de 1997** donde se dictan las normas sobre patrimonio cultural, se crea el Ministerio de Cultura, entre otras disposiciones
- **Decreto 833 de 2002** por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 en materia de Patrimonio Arqueológico Nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1185 de 2008** por el cual se modifica la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones, entre las cuales están la reglamentación de los Planes de Manejo Arqueológico, y la determinación de la prevalencia de las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles considerados patrimonio cultural de la Nación, que deben ser entendidas como normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los planes de ordenamiento territorial de municipios y distritos.
- **Decreto 763 de 2009** reglamenta parcialmente la ley 397 de 1997 en lo pertinente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material y al Régimen Especial de Protección de los Bienes de interés Cultural.
- **Decreto 2941 de 2009** por el cual se crea el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, se definen los criterios de selección y declaratoria de los bienes de interés cultural y se crean y reglamentan los Planes Especiales de Manejo y Protección del Patrimonio Cultural.

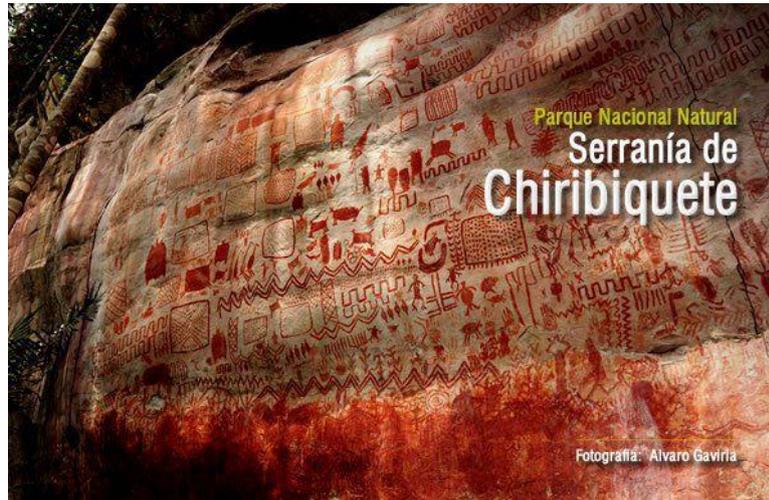
⁶⁶ Ley 45 de 1983, capítulo II, artículo 4.

⁶⁷ Constitución Política, Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

⁶⁸ Constitución Política, Artículo 63: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

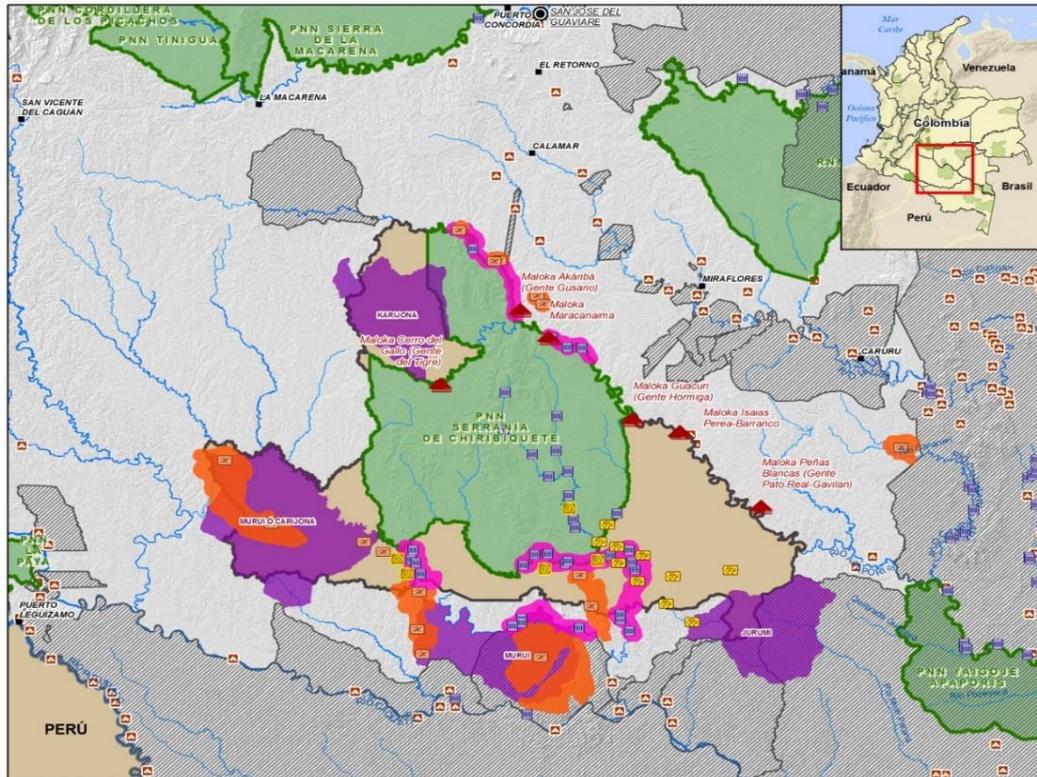
⁶⁹ Constitución Política, Artículo 72: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Las investigaciones interdisciplinarias adelantadas en la región del Chiribiquete han permitido identificar una serie de valores culturales de gran importancia para los pobladores de la región, así como para la nación misma. Al respecto la propuesta elaborada por el MADS y Parques Nacionales Naturales para la ampliación del PNN Chiribiquete, aborda el tema de la siguiente manera: “Los salados, los cerros y los raudales incluidos en el área de ampliación, junto con las representaciones artísticas de alto contenido histórico y simbólico, asociadas a estos, constituyen valores culturales (Anexo K) de gran importancia no solo dentro de las cosmovisiones de los grupos indígenas vecinos, en particular en cuanto a sus



maneras tradicionales de manejo del mundo, sino también como patrimonio cultural del país. Los dos primeros, son **lugares sagrados**, protegidos por dueños espirituales, en donde los chamanes negocian los animales de cacería y el uso de plantas medicinales a cambio de las almas de las personas muertas. En los abrigos rocosos de los cerros se encuentran pictografías, en algunos casos con cientos de motivos pintados por indígenas en 4 grandes momentos temporales: 19,000 AP a finales del Pleistoceno; 5600 AP en el Holoceno, entre 1500 y 1375 AP y la última entre 805 y 600 AP (Castaño-Uribe, 2006). Este autor plantea que el **conjunto de pictografías** del Chiribiquete es único y original, y es “uno de los más extraordinarios conjuntos patrimoniales del país y que amerita un cuidado especial. Los raudales y chorros corresponden a **hitos del pensamiento chamánico** y a sitios estratégicos tradicionales para proteger el territorio. En las rocas de numerosos chorros existen **petroglifos**, de edad incierta, con múltiples tipos de figuras antropomorfas, zoomorfas o abstractas, que algunos grupos indígenas interpretan como marcas de rutas seguidas en el proceso de poblamiento de la región y de los límites entre territorios ancestrales. Otros grupos los interpretan como expresiones mitológicas de la creación del mundo. Reichel (1978) menciona la urgencia de localizar y proteger estos petroglifos que no solo se están borrando de manera natural sino que son sujetos de actos vandálicos afectando de esta forma estos “monumentos artísticos de nuestro patrimonio”. Asociadas a algunos chorros, incluidos en el área de ampliación, se encuentran extensiones de **terras pretas o antrosoles**, suelos formados por grupos indígenas ya extintos, cuyo estudio es importante para entender las características de asentamientos antiguos y reconstruir formas antiguas de utilización del entorno natural y de los suelos.”⁷⁰ (Ver mapa)

⁷⁰ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales (2012). Propuesta de ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete. Síntesis para su justificación. Bogotá, Pág. 29-30.



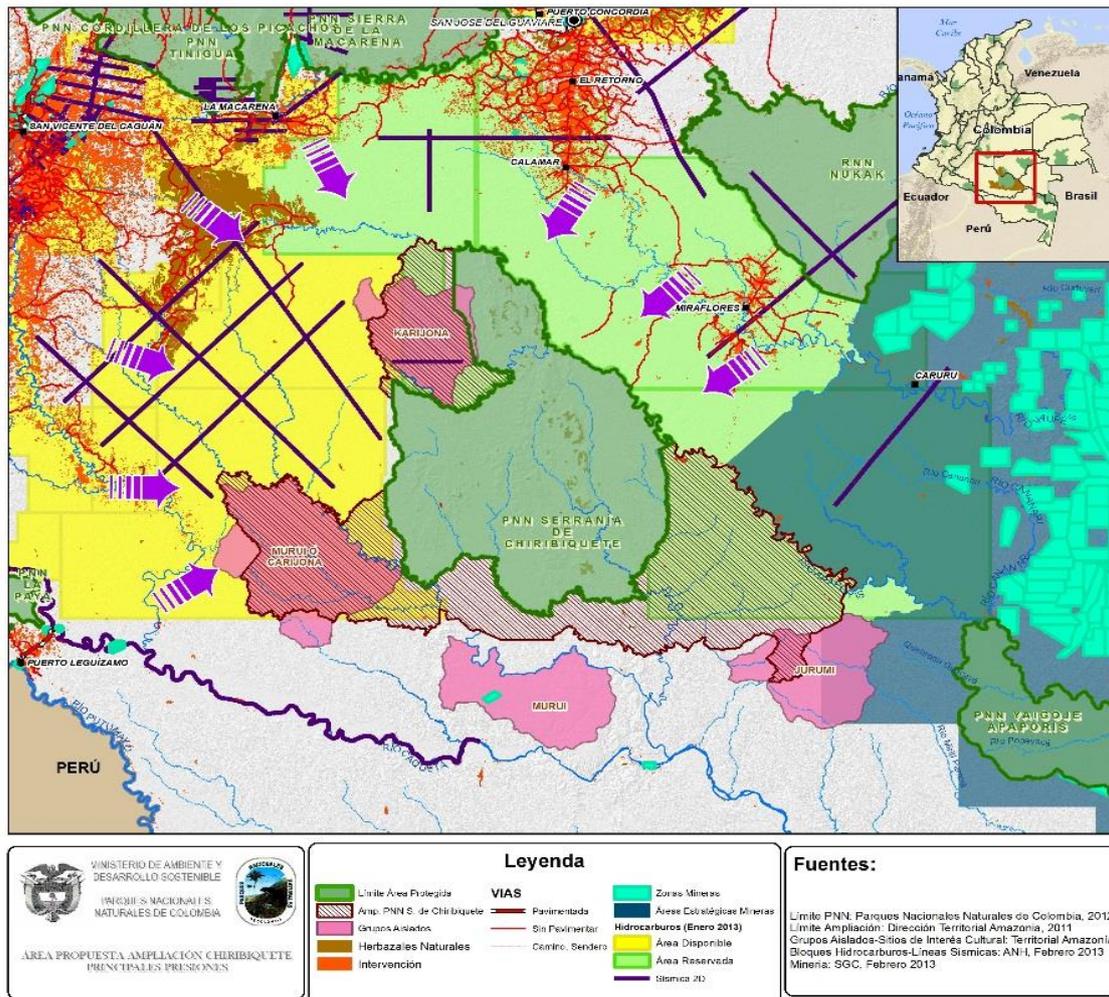
 <p>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</p> <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p> <p>ÁREA PROPUESTA AMPLIACIÓN CHIRIBIQUETE VALORES CULTURALES</p>	<p>Leyenda</p> <ul style="list-style-type: none"> LIMITE ÁREA PROTEGIDA Ampliación PNN S. de Chiribiquete Resguardos Indígenas Grupos Aislados Comunidad Indígena CERROS PICTOGRAFÍAS-POTENCIALES RAUDALES PETROGLIFOS-POTENCIALES Malokas Antiguas Terras Pretas Selados Raudal-Chorro Cerros 	<p>Fuentes:</p> <p>Límite PNN: Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2010 Límite Ampliación: Dirección Territorial Amazonia, 2011 Grupos Aislados-Sitios de Interés Cultural: Territorial Amazonia Roberto Franco, 2011-Patricio Von Hildebrand, 2012 Resguardos Indígenas: IGAC-INCODER, 2010</p>
--	--	--

Las características de aislamiento, las biofísicas y la baja densidad poblacional que caracterizan la región del Chiribiquete, han sido una de las principales causas que han permitido la conservación del conjunto de valores culturales presentes en el área. Así mismo, el significado mítico que éstos tienen para los diferentes pueblos indígenas del medio Caquetá, su ubicación en lugares considerados culturalmente como sagrados y su importancia frente a la construcción patrones de poblamiento y territorialidad, han sido factores determinantes no solo en la conservación de este patrimonio cultural, sino que es un elemento que permite la recreación cultural de los pueblos indígenas y la realización de las prácticas rituales que permiten el equilibrio y el manejo del mundo.

No obstante, este equilibrio empieza a presentar algunas fisuras que significan una amenaza frente a la conservación de este patrimonio. Al respecto Parques Nacionales Naturales identificó una serie de factores que en los últimos diez años han cambiado el escenario regional en el cual se ubica el PNN Chiribiquete. Al respecto se afirma lo siguiente: “En primer lugar, un escenario libre de presiones relacionadas con la explotación del subsuelo, se transforma en un área de gran interés para la exploración de hidrocarburos, con zonas categorizadas como áreas reservadas y áreas disponibles por la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, las cuales se extienden hasta los límites del Parque, exceptuando su límite austral, y en un área en la cual existen 5 solicitudes de legalización de explotaciones de minerales como oro, plata, platino, cobre y plomo, ubicadas en una franja de 25 a 00 Km del límite sur y sur occidental del PNN Serranía de Chiribiquete. De otro lado, de una condición en donde los límites de la frontera agrícola estaban definidos por los ríos Caguán, Unilla y Vaupés, a una distancia de 80 Km, hacia el occidente, y de 60 Km, hacia el nororiente y oriente del PNN Chiribiquete, se pasó a un escenario en el cual los frentes de

colonización sobrepasaron estos límites y en la actualidad se observan zonas deforestadas y transformadas en potrero a cerca de 30 Km al occidente y a cerca de 5 Km al nororiente-orienté de los límites del Parque (ver Mapa).⁷¹

A estos argumentos debe sumarse el impacto cultural que ha traído para la población indígena la llegada cada vez más numerosa de población foránea, de nuevas nociones de comprensión y relación con la naturaleza y de patrones de uso del suelo y comercialización de recursos. Como consecuencia se han reportado incidentes donde, por ejemplo, niños de las comunidades o centros poblados dibujan o maltratan las pictografías más emblemáticas de los raudales y riberas de los ríos.



El conjunto de presiones y amenazas antes mencionadas justificaron una amplia reflexión sobre los posibles mecanismos de protección de este patrimonio que en primera medida se materializaron en la aprobación del tercer objetivo de conservación del PNN Chiribiquete que reza de la siguiente manera: “Preservar zonas en las que las interacciones medio natural/sistemas culturales, han dejado vestigios arqueológicos de importancia para el patrimonio material e inmaterial del país y generando manifestaciones culturales de significancia espiritual y mitológica para los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yarí, Apaporis e Itilla.”⁷²

⁷¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales (2012). Propuesta de ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete. Síntesis para su justificación. Bogotá, Pág. 8.

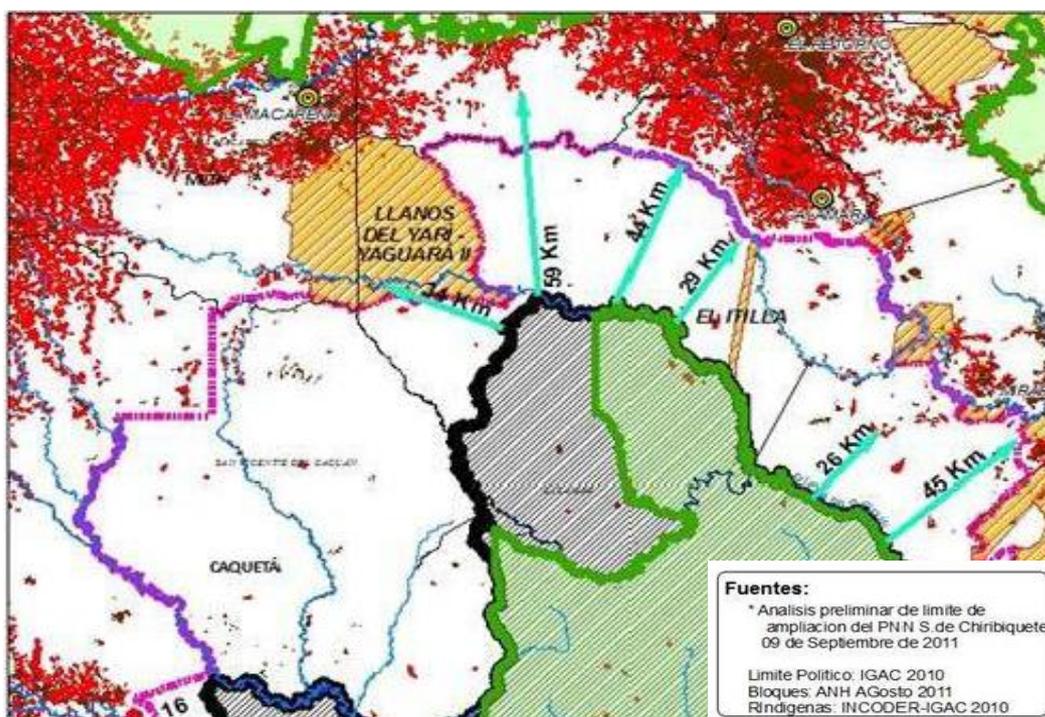
⁷² Ver: Resolución 1038 de 2013. Pág 20-21.

Para el logro de este objetivo Parques Nacionales Naturales prevé medidas que conjugan las acciones derivadas del ordenamiento ambiental del territorio y la reglamentación de usos, donde se dará prevalencia a las medidas de conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles considerados patrimonio cultural de la Nación, de acuerdo a lo establecido por la norma. Adicionalmente, se mantiene el derrotero de la gobernanza ambiental y la coordinación con las autoridades y comunidades indígenas para generar y promover la protección de los valores culturales en proceso ligado al fortalecimiento cultural y de las instituciones indígenas que permitan el ejercicio más efectivo del gobierno propio y la implementación de los principios culturales de los Planes de Vida y de ordenamiento territorial.

I. Resguardo Yaguara II, Llanos del Yarí: Dinámicas de poblamiento, multiculturalidad y uso del territorio

Las características culturales y de poblamiento de este resguardo ameritan unas reflexiones particulares sobre su composición étnica, su contexto histórico y el uso que sus habitantes hacen del territorio. La ubicación geográfica de Yaguara II en el eje de ampliación de la frontera agrícola del límite entre los departamentos del Guaviare, Caquetá y Meta, la presencia sostenida de grupos armados ilegales y los cultivos de coca, junto con las especificidades históricas de su poblamiento, presentan un complejo reto para la concertación y puesta en práctica de acuerdos para la conservación.

Focos de ampliación de la frontera agrícola en zona de influencia del Resguardo Yaguara II



La dinámica de poblamiento de esta zona se inicia en el año de 1964, con la inclusión de un grupo de indígenas pijao pertenecientes al resguardo Yaguara en el Tolima, junto con población campesina proveniente de diferentes partes del territorio nacional, en un proceso de colonización dirigida por el Estado. Con esta acción se pretendía controlar el conflicto desatado por el despojo

y la apropiación violenta por parte de los hacendados de las tierras que los pijao y los coyaima habían recibido como donación de la Corona española en 1654 ubicadas en los municipios de Ortega y Chaparral (Tolima). Los pijao, con la esperanza de lograr la titulación colectiva y contar con sus tierras para trabajar y heredar a sus hijos, accedieron a esta propuesta bajo el compromiso de colonizar parte de los Llanos del Yará, considerados en ese momento como territorio baldío.

Este proceso de colonización implicó desde el año 1964, que la Fuerza Aérea Colombiana -FAC- transportara cada semestre varias expediciones de aproximadamente veinte comuneros, con el objetivo de tumar monte y adaptar el suelo amazónico para la agricultura; en palabras de Laureano Palomino, uno de los fundadores del Yaguara II: “civilizar la selva”.⁷³

El paso de un contexto andino a uno amazónico, implicó para los indígenas pijao adaptarse a este nuevo medio y aprender labores como la navegación, la agricultura de tumba y quema, la pesca, la cacería, la creación de caminos, que con el paso del tiempo significó un profundo cambio en el paisaje del Yará, correspondiente a la franja de transición entre la Orinoquía y la Amazonía, hacia economías agrícolas y ganaderas contrarias a la vocación de los suelos⁷⁴. Mediante la práctica intensiva de tumba y quema de selva los nuevos habitantes expandieron los bancos de sabana, abrieron caminos para comunicar el futuro asentamiento con los hatos ganaderos cercanos e hicieron las labores propias de un colono en la Amazonia: tumar monte, quemar rastrojos, construir corrales ganaderos y sembrar cementseras.⁷⁵

Para el año de 1972, luego de tres años de abandono total del Estado, la FAC reactiva el proceso de colonización transportando nuevamente a familias pijao que voluntariamente quisieran trasladarse al Yará. Años después, familias indígenas amazónicas de las étnicas tukano y piratapuyo, huyendo de la presión que persistía en el Vaupés por la explotación del caucho y buscando nuevos horizontes, recorren durante cerca de 5 días a remo los ríos Apaporis y Tunia y se ubican en las tierras denominadas Yaguara II.

Es en este año cuando se constituye la primera organización comunitaria, la JAC, bajo patrones organizativos campesinos. Sin embargo las nociones de territorio colectivo y el sueño de titulación de resguardo permanecieron en el imaginario colectivo, no sin generar recelos y prevenciones entre los colonos. A finales de los años 70s la economía del resguardo giraba en torno a la ganadería, la agricultura, la caza y la pesca.

Los diferentes legados culturales de indígenas andinos, amazónicos y colonos, expresados en relaciones diversas con la naturaleza, diferentes técnicas de producción, variedad de métodos y estructuras organizativas y de toma de decisiones y expectativas sobre la figura de tenencia del territorio, generaron diferencias y conflictos entre los diferentes sectores.

En 1995, mediante la Resolución No 10 del INCORA, se legaliza el Resguardo Yaguara II en jurisdicción de los municipios de San Vicente del Caguán, La Macarena y San José del Guaviare, a favor de las comunidades pijao, tucano y piratapuyo, situación que refleja la preponderancia de

⁷³González Vélez, María Eugenia (2012). Colonización, memoria y resistencia. Construcción del territorio Yaguara II (Llanos del Yará, Colombia) desde el destierro. En: Boletín de Antropología. Universidad de Antioquia, Medellín, Vol. 27, No. 44, pp. 73-74.

⁷⁴ La Resolución 10 de 1995 (pág. 2), de constitución del resguardo Taguará II se refiere a las características de los suelos de la siguiente manera: “Los suelos se caracterizan por ser muy antiguos, arcillosos, de color rojo, pobres en nutrientes y materia orgánica y presentan además grandes cantidades de aluminio. Los suelos de formas aluviales, desarrollados en las riberas de los ríos y quebradas, se originan a partir de sedimentos provenientes de la cordillera y de la altillanura. Son ricos en materia orgánica, pobres en nutrientes y están sometidos a frecuentes inundaciones.”

⁷⁵González Vélez, María Eugenia. Colonización, memoria y resistencia. Construcción del territorio Yaguara II (Llanos del Yará, Colombia) desde el destierro. En: Boletín de Antropología. Universidad de Antioquia, Medellín, Vol. 27, No. 44, pp. 76.

la visión indígena de territorio colectivo sobre la individual de la población colona. El estudio socio-económico dio cuenta de la presencia de 196 personas pertenecientes a 38 familias indígenas. Según la Resolución de creación del resguardo, “el renglón económico de estas parcialidades es la ganadería, cuentan con más de 600 cabezas de ganado, cada año sacan parte de este ganado a vender al municipio de San Vicente del Caguán; además cultivan para su subsistencia plátano, banano, yuca, cacao, maíz, caña de azúcar, tabena, ahuyama, coco, frutales, mango, papayo, madroño, granadillo, guayabo, limón guamo, guanábano, marañón, patilla.” Este documento (Pág. 3) afirma igualmente que la presencia de población colona se limita a 5 familias y dentro del resguardo quedaron incluidas sus mejoras, y considera que estas familias llegaron solo para explotar los recursos maderables y no tienen ánimo de quedarse de ahí. En la parte resolutoria el documento declara que “los colonos mencionados en la parte motiva de esta providencia, no tienen posesión y/o explotaciones agropecuarias dentro del área que se constituye como resguardo, su actividad económica es la extracción indiscriminada de madera.”⁷⁶

Indudablemente el desconocimiento de la presencia colona y sus derechos territoriales y la estigmatización de sus actividades, así como las diferencias organizativas acentuaron las diferencias y tensiones que se habían gestado gradualmente en el resguardo.

A finales de los 90s, al mismo tiempo que llega al resguardo una nueva oleada de colonos atraídos por la bonanza maderera, hace presencia la guerrilla de las FARC ofreciendo protección y haciendo trabajo político con la población rural. Su presencia sostenida permitió al grupo armado intimidar a los diferentes sectores sociales e imponer sus normas, las cuales fueron restando autonomía a las normas del resguardo y aprovecharon los conflictos internos de la comunidad para intervenir desde un “nivel de neutralidad” en su resolución, involucrando a la población en las dinámicas del conflicto armado interno. La presencia del ejército en los Llanos del Yarí se intensifica con la operación Destructor II, que buscaba sacar al secretariado de las FARC del área del Yarí. Con la terminación del proceso de paz y de la zona de despeje del Caguán, la fuerza pública arremete en el marco del Plan Colombia, el Plan Patriota y el Plan Consolidación. La intensificación del conflicto armado se manifiesta en amenazas, asesinatos y desplazamientos forzados que impactaron profundamente la integridad del resguardo y su población.

El auge de la explotación de madera durante esta década terminó enfrentando a los miembros de la JAC campesina y el cabildo indígena. Producto de los chismes y rumores sobre corrupción, y la presión generada por el conflicto, en el año 2004 la guerrilla desaparece y, según miembros de la comunidad indígena, asesina al cabildo indígena de 83 años, Escolástico Ducuará, y amenaza a toda la familia pijao de apellido Ribera. El temor generalizado causado por las acciones de la guerrilla, a las que se suma el reclutamiento de jóvenes, genera el desplazamiento de cerca de 60 personas hacia el casco urbano de San Vicente del Caguán, donde luego de varios años viven bajo la figura de cabildo urbano. Desde entonces las comunidades pijao viven en situación de desplazamiento, sufriendo nuevamente el despojo de sus territorios y sin posibilidad de retorno, dado el control que aún tienen los grupos armados ilegales en la región.

En el año 2010 durante el Consejo de Autoridades Indígenas en San Vicente del Caguán, de manera colectiva se determinó que como el resguardo estaba deshabitado desde el desplazamiento del 2004 era procedente reubicar a varias familias de indígenas Nasa en territorio del Resguardo Yaguara II, desplazadas años atrás y que estaban viviendo en condiciones indignas en el casco urbano de San Vicente.⁷⁷ Inicialmente se trasladaron 20 familias nasa, algunas de las cuales no se acomodaron a las difíciles condiciones de aislamiento y se dirigieron al “sector de la Tunia en la Inspección de San José de Caquetania en San Vicente y se ubicaron en el Hato el Recreo que se

⁷⁶ INCORA, Resolución 010 del 22 de febrero de 1995.

⁷⁷ Según testimonio oral de una lidereza nasa perteneciente a la ACISC. Ver soporte del comunicado “Denuncia Pública pronunciado el 13 de junio de 2012 por la ACISC” en la página web: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article8514>

encontraba y aún se encuentra en proceso de extinción de dominio al narcotraficante conocido como “don Berna”. Allí fundaron el Cabildo Ukwe Ucxe.” Otras familias han arribado a la región, en el marco de los acuerdos del Plan Cauca, donde el INCODER se ha comprometido a titular tierras colectivas como parte del proceso de restitución de derechos territoriales. Al parecer hoy se encuentran asentadas 22 familias nasa dentro del resguardo, al igual que algunas familias pijao, tukano y piratapuyo. Se desconoce el número de familias campesinas y colonas que habitan este resguardo y hacen uso de sus recursos naturales.

En términos generales estas familias han avanzado en la siembra de alimentos básicos que garantizan la seguridad alimentaria de estas familias, cuya dieta se basa en productos como el arroz, el plátano, la yuca y demás productos locales. A pesar de la condición de desplazamiento de estas familias, en el resguardo no se recibe atención institucional.

Con respecto a la situación educativa, es importante mencionar que el resguardo está ubicado en zona de litigio entre los municipios de Macarena y San Vicente del Caguán, razón por la cual, ha sido atendido en diferentes momentos por los dos entes territoriales. En el año 2013 tanto desde La Macarena como desde San Vicente se asignaron docentes para el resguardo. En este momento La Macarena retiró su docente, ya que el número de niños matriculados no ameritan su presencia. Luz Indelia Opocue, por el contrario cuenta aún con contrato vigente en el marco del convenio establecido entre San Vicente y el vicariato (que incluye el restaurante escolar).

Las constantes dificultades en la prestación adecuada del servicio, motivaron a la población indígena, en abril del 2013, a movilizarse para exigir el derecho a la educación, de la cual resultaron acuerdos con la gobernación sobre la creación del Centro Educativo Intercultural Indígena (que agrupa a todas las sedes indígenas del municipio y es la plataforma para el diseño de los planes etnoeducativos mediante convenio firmado por 100 millones de pesos y la futura implementación del Sistema de Educación Indígena Propio), el nombramiento de profesores, la construcción y el mejoramiento de la infraestructura educativa, entre otros. La OIM, como entidad ejecutora, ha adelantado las visitas técnicas y al parecer este año se realizarán las obras acordadas. En el tema de salud, los recursos para la garantía de la presencia de una enfermera en la zona provenientes del PIC (Plan de intervenciones colectivas) están agotados y el resguardo no cuenta con ningún tipo de atención en salud. Las brigadas médicas son muy esporádicas, con una atención médica restringida y sin suficientes medicamentos para la población. Las enfermedades más frecuentes entre la población infantil son las IRA y las EDA.

La situación de orden público y seguridad sigue siendo delicada. Motivados por un artículo publicado en el periódico El Tiempo el 11 de junio de 2012, donde a consideración de los pueblos indígenas del Caquetá se estigmatiza y pone en riesgo a las comunidades indígenas, las Autoridades Tradicionales de los Pueblos Indígenas del Municipio de San Vicente del Caguán en el departamento del Caquetá, emiten un comunicado donde desmienten la vinculación de los indígenas con la guerrilla de las FARC en procesos de titulación y manutención de ganado.

Actualmente, la población pijao, piratapuyo, tukano, embera chami y nasa que se encuentra desplazada en el casco urbano ha recibido atención fluctuante por parte del Estado, en el marco de la ley 387 de 1997 y el decreto ley de víctimas indígenas 4633 de 2011. Las familias pijao, por su parte, tienen la pretensión de adelantar un proceso de retorno al resguardo de Yaguara II, una vez estén garantizados los mínimos legales para hacerlo, es decir las condiciones de seguridad y la dignidad. Se tiene la esperanza que una vez concluido el proceso de paz entre el gobierno nacional y las FARC el retorno pueda realizarse. Esto implicaría aumentar la población actual del resguardo estimada, según dirigentes de la ACISC, en alrededor de 22 familias nasa, a unas 40 familias adicionales pijao.

La creciente presencia de indígenas de diferentes zonas del país en los cascos urbanos del Caquetá derivó en la creación en el año 2010 de la Asociación de Cabildos Indígenas de San Vicente del Caguán –ACISC- que fue legalizada como AATI el 14 de febrero de 2014 por el Ministerio del

Interior. Mediante esta figura de representación, los pueblos indígenas del departamento pretenden lograr mayor reconocimiento y participación política en la toma de decisiones en el departamento. Las dinámicas indígenas permiten identificar una estrategia de poblamiento y acceso al derecho al territorio en esta zona, aunque su impacto en la actualidad es bajo.

El proceso organizativo indígena parece tener una fuerte influencia de los líderes nasa, y se encuentra en un proceso de consolidación interno entre los líderes y las autoridades de los diferentes pueblos. Los procesos de poblamiento a partir de la reubicación de la población indígena desplazada dentro del resguardo son complejos y requieren de acuerdos interétnicos para garantizar un proceso incluyente, el diseño de normas internas de convivencia y la distribución equitativa en el marco de la jurisdicción especial indígena de los terrenos y recursos del resguardo. Es importante explorar la relación existente entre las proyecciones de explotación minero-energética en esa zona y los procesos de poblamiento que se están dando. La compleja situación de este resguardo y la poca información de que se dispone, ameritan continuar con los esfuerzos para consolidar la caracterización social y ambiental del territorio con miras a establecer una ruta para el diseño de acuerdos socioambientales.

4. Síntesis y estado actual del proceso de Consulta Previa con los resguardos indígenas priorizados en el proceso de ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete⁷⁸

Como medida integral para la garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas con motivo del proyecto de ampliación del PNN Chiribiquete, Parques Nacionales Naturales articuló un proceso de acercamiento, construcción de confianza y diseño conjunto de herramientas y acciones adelantado por cerca de dos años, con la aplicación del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada.

Luego de adelantar una serie de estudios técnicos y sociales, Parques Nacionales Naturales, bajo el liderazgo de la Dirección Territorial Amazonía, decide impulsar la ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete. Ya en el año 2004 había relaciones esporádicas con los resguardos y la relación se estabiliza a partir del 2009, cuando los funcionarios del área protegida establecen contacto con las Asociaciones CRIMA y ACIMA y las comunidades de los 7 resguardos localizados en zona de influencia de los linderos propuestos.

La Consulta Previa se inició formalmente el 13 de diciembre de 2011, fecha en la cual Parques Nacionales Naturales solicitó a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior –DCP- la certificación de presencia de comunidades indígenas en el área de influencia de la iniciativa. Mediante resolución 0462, la DCP certifica la presencia de 7 resguardos: Mirití Paraná, Nunuya Villazul, Aduche, Amenani Mesai, Monochoa, Puerto Zábalo y Los Monos y Yaguara II y ordena iniciar el proceso de Consulta Previa de acuerdo a la norma.

Parques Nacionales definió los siguientes ítems para ser llevados a la consulta:

- Límites de la Ampliación del área protegida;
- Objetivos de Conservación del área protegida;
- Objetivo que dé cuenta del acuerdo entre Parques Nacionales y las autoridades indígenas para el trabajo conjunto en áreas de interés.

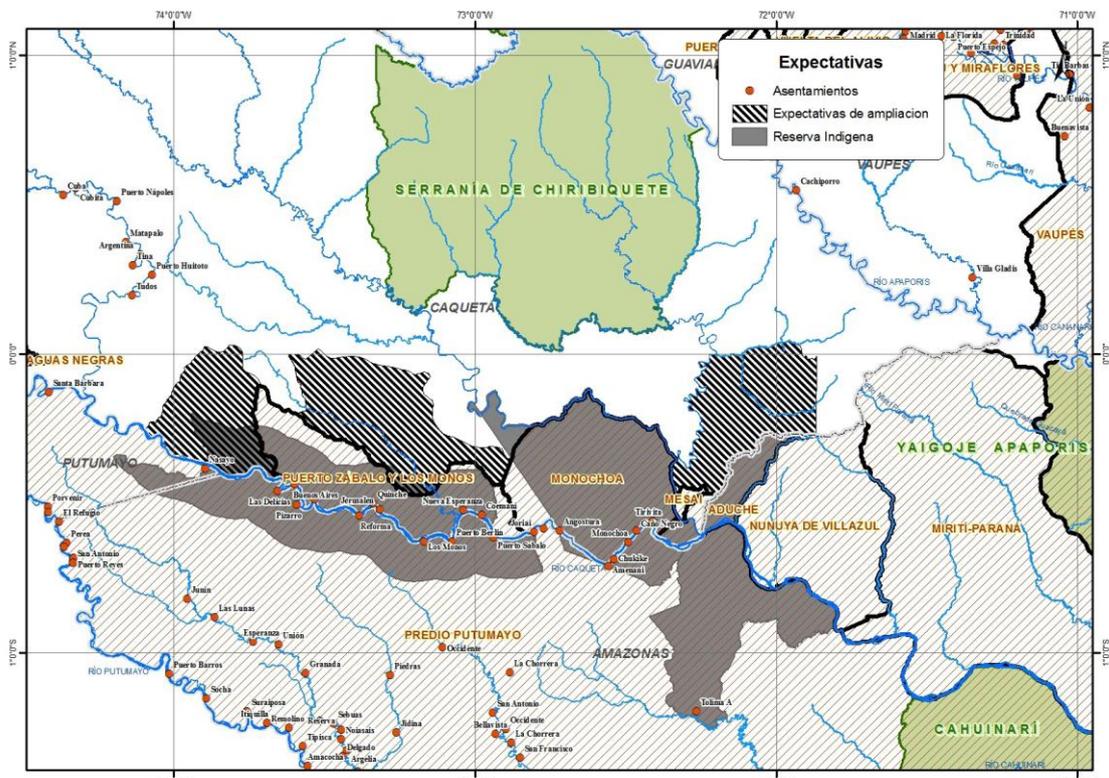
Esta temática fue desarrollada de acuerdo a la normativa vigente, contemplando las siguientes fases en la consulta previa:

⁷⁸ Información extraída de: Ospino, Harold (2012). Ampliación del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete. Proceso de Acercamiento, Concertación y Consulta Previa con Comunidades Indígenas. Parques Nacionales, DTAM. Bogotá; y Actas de protocolización de las Consultas Previas con los 7 resguardos indígenas de la zona de influencia del proyecto de ampliación del PNN Chiribiquete.

territorios colectivos titulados. A su vez, el área de ampliación en la zona norte colindaba con la totalidad del extremo oriental del resguardo Yaguara II.

Una vez socializada esta propuesta la reacción indígena en los diferentes resguardos fue diversa, razón por la cual se adelantó un ejercicio cartográfico colectivo para identificar las pretensiones indígenas de consolidación territorial. El siguiente mapa consigna este trabajo y ubica las zonas proyectadas por cada uno de los resguardos para tramitar su ampliación ante el INCODER.

Con base en la información cartográfica, en cada uno de los resguardos indígenas se hizo el análisis de las amenazas explícitas y latentes frente a los ecosistemas y el sistema hídrico, los cotos de caza y la población de peces etc..., y se valoró el costo-beneficio implícito en la ampliación del Parque hasta los límites de los resguardos. Durante este ejercicio colectivo se evaluó la relación existente entre las amenazas frente a los territorios, las pretensiones de ampliación y/o constitución de resguardos y las consecuencias positivas y negativas de la función amortiguadora que les era otorgada a los resguardos y los posibles traslapes a futuro una vez se materializara la ampliación territorial, junto con las implicaciones inherentes a la figura de manejo basada en el Régimen Especial de Manejo –REM–.



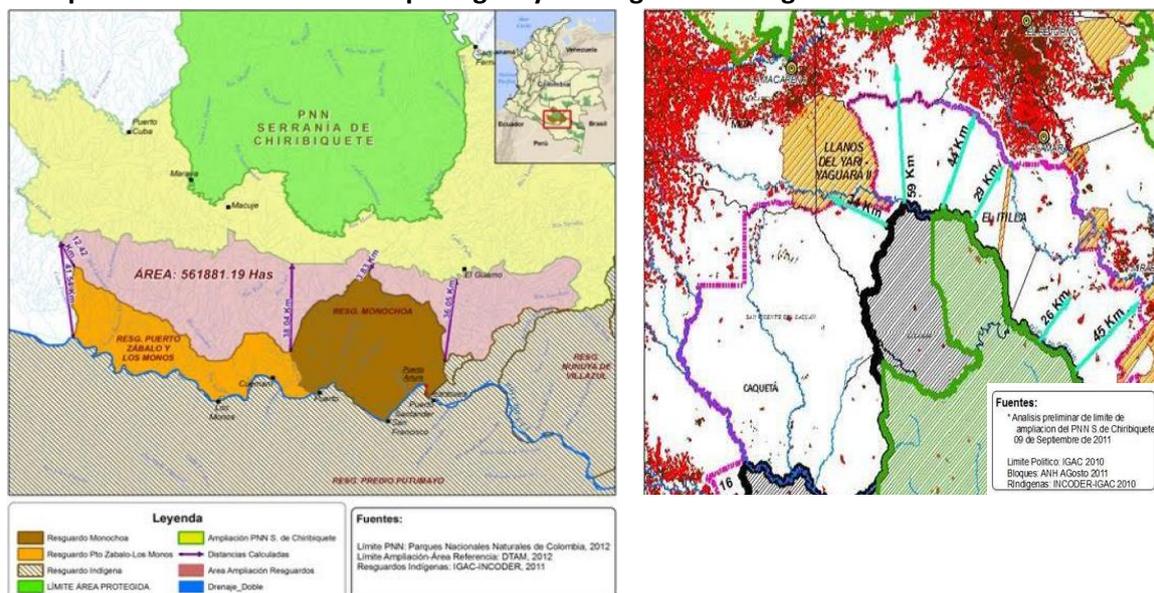
EXPECTATIVAS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS ANDOQUE, MUINANE, NONUYA, MIRAÑA Y UITOTO
 Fuente: Talleres cartograficos DTAM-CRIMA Noviembre 2010 - Enero 2011

Como resultado las autoridades indígenas de los resguardo Nonuya Villazul y Mirití Paraná estimaron que era pertinente que el Parque fuera ampliado hasta el límite actual de los resguardos considerando que en el 2009 sus territorios fueron ampliados por el INCODER y de manera complementaria era importante asegurar la protección de esa área, protegida actualmente bajo la figura de Reserva Forestal de la Amazonia (Ley 2da del 59).

Los demás resguardos del medio Caquetá argumentaron que sí tenían pretensiones de ampliación territorial y que no era pertinente el traslape con el área protegida. Adicional a esto se adelantaron talleres, reuniones y capacitaciones frente al marco normativo del derecho fundamental a la Consulta Previa y las particularidades metodológicas para su garantía.

Mediante este acuerdo se fortalecen los derechos territoriales de los pueblos indígenas del medio Caquetá, en la medida que con los resguardos que consideraron que sus pretensiones de ampliación ya habían sido satisfechas (Mirití-Paraná y Nonuya Villazul), se acordó que el área protegida limitara con el territorio colectivo garantizando así la protección de sus áreas aledañas. A su vez, con los resguardos que aún mantienen pretensiones de ampliación territorial (Aduche, Mesai, Monochoa y Puerto Zábalo-Los Monos), se dejó un amplia área de 5.618.881 has. bajo la figura de Reserva Forestal de Ley 2/59 y se acordó el apoyo técnico de PNN a los resguardos para documentar sus propuestas de ampliación, que serán gestionadas de manera autónoma por las autoridades indígenas ante el INCODER. Por último, con el resguardo de Yaguara II se acordó igualmente el apoyo de PNN en la consolidación técnica de la solicitud de ampliación de resguardo, con el objetivo de limitar con el área protegida y lograr así mayor protección y presencia institucional en el resguardo. (ver Mapa)

Mapa: Distancias entre el área protegida y los resguardos indígenas



Como resultado de la fase de protocolización de los acuerdos de la consulta previa, se logró establecer acuerdos formales con 5 resguardos indígenas: Mirití-Paraná, Nunuya Villazul, Aduche, Mesai y Yaguara II, en los cuales se definieron los siguientes compromisos:

1. Dentro de la resolución de ampliación del PNN serranía de Chiribiquete debe contemplarse el respeto por los usos tradicionales, culturales, ancestrales y de autoconsumo que las comunidades de los resguardos hagan del área ampliada.
2. Dentro de la resolución de ampliación del PNN serranía de Chiribiquete debe contemplarse que, en las actividades de investigación, control, vigilancia etc. debe respetarse el uso tradicional y cultural de las comunidades de los resguardos en el área ampliada.
3. Dentro de la resolución de ampliación del PNN serranía de Chiribiquete debe contemplarse que: los resguardos Sabanas del Yari Yaguará II; Aduche, Mesai, Monochoa y Puerto Zábalo tienen expectativas de ampliación hacia el área de reserva forestal que se encuentra entre el PNN Chiribiquete ampliado y el límite actual de los resguardos.
4. Parques Nacionales Naturales apoyará a las autoridades de los resguardos de Mesai y Aduche en la documentación y sistematización de la información disponible para

argumentar las propuestas de ampliación de los resguardos ante las entidades competentes.

5. Parques Nacionales Naturales apoyará la gestión de recursos de cooperación con entidades nacionales e internacionales encaminados a planes, programas y proyectos de conservación en las áreas en donde se comparten intereses con las autoridades de los resguardos indígenas con los que se llegaron a acuerdos.
6. Parques Nacionales Naturales deberá facilitar la participación de miembros de las comunidades en los planes, programas, proyectos y acciones que se desarrollen en las áreas en donde se comparten intereses con las autoridades de los resguardos indígenas con los que se llegaron a acuerdos.

A continuación se presentan los acuerdos formalizados durante la fase de protocolización para cada uno de los 5 resguardos:

SÍNTESIS DE LA CONSULTA PREVIA DEL RESGUARDO MIRITÍ PARANÁ		
RESULTADO DE LA CONSULTA PREVIA:	ACUERDO Fecha de firma del Acta de protocolización: 18-20 de abril de 2012	
INTERLOCUTORES INDÍGENAS:	ACIMA Amplia participación comunitaria de las 13 comunidades del Mirití Paraná Presencia de autoridades, líderes, docentes y demás personas con liderazgo	
TRADUCTOR		
PRESENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO	NO	
FASES DE LA CONSULTA PREVIA:	ENTIDAD Y FECHA	RESULTADOS
Preconsulta y Apertura	13-14.12.12	
Socialización y Talleres de Ventajas / Desventajas	Reuniones en las 13 comunidades del resguardo 20.02/7.03.12 Ministerio de Interior: Parques Nacionales Naturales DTAM: Autoridades indígenas:	Información sobre el derecho a la Consulta Previa, principios rectores, marco jurídico nacional e internacional, fases que componen la Consulta Previa, función del ministerio de Interior como garante del derecho. Información sobre la función institucional, argumentos para la propuesta de ampliación del PNN Chiribiquete, objetivos de conservación del AP, identificación de amenazas, descripción de límites propuestos, implicaciones de uso del suelo resultado de la ampliación, aclaración sobre la no existencia de traslapes con el resguardo indígena Mirití Paraná. Entrega de actas anteriores, mapa con el polígono de la propuesta de ampliación y las actas de convocatoria emitidas por el MI. Frente a las dudas la DTAM aclara que la zona en mención no será priorizada para proyectos REDD. Su presencia estará básicamente en el Guaviare. Solicitan al MI corregir la correspondencia y la interlocución y contactarse directamente con ACIMA Manifiestan preocupación por los procedimientos adelantados por las empresas Unicorpa y CI Progress, agentes para la venta de bonos de carbono. Plantean la urgencia de definir los procedimientos para la consulta previa de las ETIs como figura de ordenamiento territorial, dados los rumores de la municipalización de algunos corregimientos.
Preacuerdos		1. Las 13 comunidades expresaron su acuerdo en la ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete 2. Todos están de acuerdo con los límites y los 5 objetivos de conservación para la ampliación 3. Jose David Yukuna manifiesta que hay que respetarse el plan de acción de cada comunidad 4. A PNN le corresponde la coordinación de acciones con las autoridades indígenas de los resguardos Mirití Paraná (y los demás resguardos) que permitan la planeación y manejo de las áreas de interés entre las partes de acuerdo con el uso material e inmaterial de los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yarí, Apaporis e Itilla. 5. El AP servirá como figura de protección del pueblo indígena Jurumi mientras decidan mantenerse en aislamiento. Si esto cambia se puede considerar la titulación de resguardo. 6. Ante las dudas se aclara que es posible y se actúa en derecho crear un resguardo al interior de un área protegida. Cuando sea el caso se adelanta un ejercicio de coordinación de la función pública de la conservación entre las autoridades indígenas y Parques Nacionales como autoridad ambiental (REM) 7. La jurisdicción del AP no restringe la movilidad de los pueblos indígenas por sus territorios ancestrales. 8. Entrega de las actas de protocolización en un mes a cargo de Parques Nacionales. 9. Creación del Comité de Seguimiento conformado por el Grupo de Territorio de ACIMA, PNN y DCP del MI y concertación posterior de Plan de Trabajo
Protocolización de acuerdos	18-20.04.12	1. Las 13 comunidades expresaron su acuerdo en la ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete 2. Las 13 comunidades que conforman el resguardo Mirití Paraná (que a la fecha pertenecen a la asociación ACIMA) están de acuerdo con los límites y los 5 objetivos de conservación planteados para la ampliación del PNN Chiribiquete. 3. Elaborar un Plan de Trabajo conjunto entre PNN y las autoridades indígenas del resguardo Mirití Paraná, posterior a la ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete. Este Plan de Trabajo deberá contemplar acciones precisas que permitan avanzar (sic) el cumplimiento de los objetivos del área en los sitios de interés entre las partes, y el apoyo a algunos temas o aspectos del Plan de Ordenamiento Territorial del resguardo Mirití Paraná. 4. Incluir los principios de relacionamiento en los considerandos en (sic) la resolución de ampliación del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete. 5. En caso en (sic) que los grupos aislados decidan tener contacto con la sociedad de forma permanente, se deberán tomar las acciones necesarias para titular sus territorios bajo la figura de resguardo. 6. Elección del comité de seguimiento: Secretaría de Territorio y Recursos Naturales (ACIMA), PNN y Dirección de Consulta Previa del MI.
Seguimiento	En proceso	Diseño participativo del Plan para Pueblos Indígenas

SÍNTESIS DE LA CONSULTA PREVIA DEL RESGUARDO VILLAZUL		
RESULTADO DE LA CONSULTA PREVIA:	ACUERDO	
INTERLOCUTORES INDÍGENAS:	Fecha de firma del Acta de protocolización: 28 y 29 de mayo de 2012	
	CRIMA	
	Amplia participación comunitaria de Villazul	
	Presencia de autoridades, líderes, docentes y demás personas con liderazgo	
	Se explica que el Gobernador y el Secretario del resguardo cumplen funciones administrativas y son los encargados de la interlocución con las	
TRADUCTOR	SI	
PRESENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO	NO	
FASES DE LA CONSULTA PREVIA:	ENTIDAD Y FECHA	RESULTADOS
Preconsulta Apertura	9-10.02.12 Parques Nacionales Naturales-DTAM:	Información sobre la función institucional, argumentos para la propuesta de ampliación del PNN Chiribiquete, objetivos de conservación del AP, identificación de amenazas, descripción de límites propuestos, implicaciones de uso del suelo resultado de la ampliación, aclaración sobre la no existencia de traslapes con el resguardo indígena Mirití Paraná. Entrega de actas anteriores, mapa con el polígono de la propuesta de ampliación y las actas de convocatoria emitidas por el MI. Frente a las dudas la DTAM aclara que la zona en mención no será priorizada para proyectos REDD. Su presencia estará básicamente en el Guaviare.
Socialización y Talleres de Ventajas / Desventajas	21-22.04.12 - 28.05.12 Ministerio de Interior (moderador):	Actividades prohibidas: -Exploración y explotación de hidrocarburos y minería, grandes construcciones de infraestructura (carreteras, hoteles), grandes actividades comerciales agropecuarias. Actividades permitidas: -Decreto 622 de 1977. Los pueblos indígenas son los únicos que tienen derecho al uso dentro de AP. Beneficios: -Fortalecimiento del gobierno propio, colaboración en los planes de ordenamiento del territorio, coordinación entre autoridades de carácter especial con autoridades ambientales . Ventajas: -Acercamiento, acompañamiento y respaldo del Gobierno Nacional, pues todos tienen la misma política de conservación y protección. -Facilidades para desarrollar trabajo. -Ordenamiento territorial y ambiental. -Conservación hídrica y cuidado de los ríos que pasan por el resguardo. -Respeto y valoración de la cultura. -Fortalecimiento y reconocimiento a las autoridades indígenas como autoridades ambientales. -Posibilidades de investigación científica con asesoría de PNN. -Intercambio de conocimiento valorado por las comunidades indígenas. Desventajas: -La comunidad no encuentra desventajas en la ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete Frente a la preocupación sobre futuras explotaciones minero-energéticas, PNN aclara que las AP son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Frente a las dudas sobre el uso del territorio y sus recursos en área de Parque o de función amortiguadora, PNN aclara que se deben realizar labores de coordinación, pero que se permiten todas las actividades culturales de las comunidades dentro del parque.
Preacuerdos	Autoridades indígenas:	
Protocolización de acuerdos	29.05.12	1. Las comunidades del resguardo Nonuya de Villa-azul están de acuerdo con la ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete 2. Las comunidades del resguardo Nonuya de Villa-azul están de acuerdo con los límites propuestos de ampliación, se resalta la importancia que en los 21,2km de colindancia con el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, el resguardo Nonuya de Villa-azul ejercerá función amortiguadora. 3. Las comunidades del resguardo Nonuya de Villa-azul están de acuerdo con los 5 objetivos de conservación del PNN Serranía de Chiribiquete planteados para la ampliación del mismo. 4. Elaborar un Plan de Trabajo conjunto entre PNN y las autoridades indígenas del resguardo Nonuya Villa-azul, posterior a la ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete una vez salga la resolución. Este Plan de Trabajo deberá contemplar acciones precisas que permitan avanzar en el cumplimiento de los objetivos del área en los sitios de interés entre las partes. 5. Las comunidades del resguardo Nonuya de Villa-azul aprueban el artículo de coordinación conjunta "Corresponde a PNN coordinar acciones con las autoridades indígenas de los resguardos Mirití Paraná y Nonuya de Villa-azul que permita la planeación y manejo de las áreas de interés entre las partes de acuerdo con el uso material e inmaterial de los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yari, Apaporis e Itilla. 6. Las actividades amortiguadoras serán construidas conjuntamente cuando se expida la resolución de ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete según lo estipulado en el Decreto 2372 de 2010. 7. Tras la aceptación del proyecto de ampliación, las autoridades agregaron que dentro de su ámbito territorial se convertirán en vigías y garantes de los compromisos concertados con Parques Nacionales Naturales, en virtud de los acuerdos protocolizados. 8. Elección del comité de seguimiento: Autoridades indígenas de cada comunidad del resguardo Villa-azul
Seguimiento	En proceso	Diseño participativo del Plan para Pueblos Indígenas

SÍNTESIS DE LA CONSULTA PREVIA DEL RESGUARDO ADUCHE		
RESULTADO DE LA CONSULTA PREVIA:	ACUERDO	Fecha de firma del Acta de protocolización: 21 de septiembre de 2012
INTERLOCUTORES	CRIMA	
INDÍGENAS:	Amplia participación comunitaria de Aduche	
	Presencia de autoridades, líderes, docentes y demás personas con liderazgo	
TRADUCTOR		
PRESENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO	NO	
FASES DE LA CONSULTA PREVIA:	ENTIDAD Y FECHA	RESULTADOS
Preconsulta	9-10.02.12	
Apertura		
Socialización y Talleres de Ventajas / Desventajas	21-22.05.12	
Preacuerdos		
Protocolización de acuerdos	21.09.12	<p>1. En el área de ampliación, Parques Nacionales Naturales reconoce y respeta los usos ancestrales , culturales y tradicionales que el resguardo hace y hará en ese territorio.</p> <p>2. El resguardo Andoke de Aduche está de acuerdo con los objetivos de conservación y límites propuestos (sic) Parques Nacionales Naturales para la ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete.</p> <p>3. En la iniciativa de la ampliación del resguardo Andoke de Aduche por parte de las autoridades tradicionales , Parques nacionales Naturales apoyará con la gestión, generación y organización de la información para la presentación necesaria de los documentos ante los antes encargados (INCODER, Mesa Nacional de Tierras) para el desarrollo de dicha iniciativa.</p> <p>4. Parques Nacionales Naturales apoyará con la gestión para la consecución de recursos con organizaciones de carácter nacional o internacional, para proyectos que estén encaminados a la conservación del área de interés de las partes.</p> <p>5. La información que se genere a partir de las investigaciones entre comunidades y Parques Nacionales Naturales solo se utilizará para los fines que se concertaron con las autoridades indígenas del resguardo Andoke de Aduche.</p> <p>6. Las investigaciones y otras actividades que se hagan en el área de ampliación deben reconocer, respetar y proteger el conocimiento tradicional y ancestral que tienen las comunidades indígenas en los territorios indígenas.</p> <p>7. Incluir en los considerandos de la Resolución de Ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete, la aspiración de ampliación del resguardo Andoke de Aduche a través de las entidades competentes.</p> <p>8. La Resolución de Ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete debe contemplar los derechos de los pueblos indígenas entorno (sic) al respeto por los usos culturales y tradicionales que tiene la comunidad.</p> <p>9. Elección del comité de seguimiento: Dirección de Consulta Previa del MI, Autoridades Tradicionales, Directiva del Resguardo, Parques Nacionales Naturales.</p>
Seguimiento	En proceso	Diseño participativo del Plan para Pueblos Indígenas

SÍNTESIS DE LA CONSULTA PREVIA DEL RESGUARDO MESAY		
RESULTADO DE LA CONSULTA PREVIA:	ACUERDO Fecha de firma del Acta de protocolización: 17 y 18 de noviembre de 2012	
INTERLOCUTORES	CRIMA	
INDÍGENAS:	Amplia participación comunitaria de Mesay Presencia de autoridades, líderes, docentes y demás personas con liderazgo	
TRADUCTOR	SI	
PRESENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO	NO	
FASES DE LA CONSULTA PREVIA:	ENTIDAD Y FECHA	RESULTADOS
Preconsulta Apertura	9-10.02.12 Parques Nacionales Naturales-DTAM:	Información sobre la función institucional, argumentos para la propuesta de ampliación del PNN Chiribiquete, objetivos de conservación del AP, identificación de amenazas, descripción de límites propuestos, implicaciones de uso del suelo resultado de la ampliación, aclaración sobre la no existencia de traslapes con el resguardo indígena Mirití Paraná.
Socialización y Talleres de Ventajas / Desventajas	21-22.04.12/1-2.07.12 Ministerio de Interior (moderador):	<p>Ventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -No se permitiría ninguna explotación de recursos naturales no renovables y renovables en el área de ampliación (minería, hidrocarburos, carbón, coltán), situación con la que está de acuerdo la comunidad. -El trabajo en conjunto permitiría argmentar las expectativas territoriales del resguardo, interés prioritario indígena. -Se conservan los territorios indígenas en cuanto a las especies de fauna y flora, recurso hídrico, y todo el potencial en biodiversidad y los servicios ambientales que prestan los ecosistemas. Como oxígeno, regulación climática y agua al interior del AP, en beneficio de los territorios aledaños. La comunidad está de acuerdo. -Permite el trabajo en conjunto en temas de conservación que benefician a la comunidad y a los territorios. -Permitirá a entrada de ingresos a la comunidad mediante proyectos o programas de conservación, tema en el cual PNN no se puede comprometer con recursos. Sin embargo, los indígenas serán tenidos en cuenta en proyectos de cooperación. -Participación de los miembros del resguardo en programas, proyectos, monitoreo, control, vigilancia en el área de ampliación y en el área de amortiguación, tema en el cual PNN no se puede comprometer con recursos. Sin embargo, los indígenas serán tenidos en cuenta en la captación de recursos para los temas relacionados con conservación y ordenamiento ambiental. -Permitiría la capacitación de los miembros en capacitación y liderazgo. -Frente a la preocupación sobre los sitios sagrados ubicados en el área de ampliación, PNN afirma que no hay ninguna restricción frente al uso cultural del territorio. <p>Desventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pérdida de autonomía en la toma de decisiones en cuanto a los territorios tradicionales. Se puede mitigar mediante ejercicio de coordinación. -Habría restricciones para la cacería, la pesca o el uso de maderas en el área de ampliación. PNN afirma que el uso de recursos también es materia de coordinación.
Preacuerdos		
Protocolización de acuerdos	18.11.12	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tras la aceptación del proyecto de ampliación, las autoridades agregaron que dentro de su ámbito territorial se convertirán en vigías y garantes de los compromisos concertados con Parques Nacionales Naturales, en virtud de los acuerdos protocolizados. 2. La Unidad de Parques Nacionales Naturales y las autoridades tradicionales del resguardo propenderán por el respeto a los conocimientos tradicionales mediante la definición de mecanismos de gestión de la biodiversidad y los conocimientos asociados, garantizar la protección integral del conocimiento tradicional, procesos de investigación y acceso a recursos genéticos e incluyendo la acción de zonificar e investigar en el área de la Ampliación relacionado con el resguardo Mesay (Amenanae del Yari) 3. Participación de los miembros del resguardo en programas, proyectos, monitoreo, control, vigilancia en el área de ampliación y en el área de amortiguación del PNN Serranía de Chiribiquete, en la medida que se pueden captar recursos para los mismos en temas relacionados con conservación y ordenamiento ambiental. 4. En el área de ampliación, PNN reconoce y respeta los usos ancestrales, culturales y tradicionales que el resguardo hace y hará en ese territorio. 5. Las autoridades del resguardo de Mesay estánde acuerdo con los límites de ampliación y los objetivos de conservación propuestos (sic) Parques Nacionales Naturales. 6. En las iniciativas territoriales del resguardo Mesay por parte de las autoridades tradicionales, Parques Nacionales Naturales apoyará con la gestión, generación y organización de la información para la presentación necesaria de los documentos ante los entes encargados (INCODER, Mesa Nacional de Tierras) para el desarrollo de dicha iniciativa en coordinación y acuerdo con las autoridades del resguardo Aduche. 7. Parques Nacionales Naturales apoyará la gestión para la consecución de recursos con organizaciones de carácter nacional e internacional, para programas, proyectos que estén encaminados a la conservación y ordenamiento ambiental de las zonas de interés de las partes. 8. La información que se genere a partir de las investigaciones entre el resguardo Mesay (Amenanae del Yari) y Parques Nacionales Naturales solo se utilizará para los fines que se concerten con las autoridades indígenas del resguardo Mesay. 9. Las investigaciones y otras actividades que se hagan en el área de ampliación deben reconocer, respetar y proteger el conocimiento tradicional y ancestral que tienen las comunidades indígenas en los territorios indígenas. 10. Incluir en los considerandos de la Resolución de Ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete, las aspiraciones territoriales del resguardo Mesay (Amenanae del Yari) a través de las entidades competentes. 11. La Resolución de Ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete debe contemplar los derechos de los pueblos indígenas entorno (sic) al respeto por los usos culturales y tradicionales que tiene la comunidad. 12. Elección del comité de seguimiento: Dirección de consulta previa, Autoridades indígenas, Directivas del Resguardo, PNN.
Seguimiento	En proceso	Diseño participativo del Plan para Pueblos Indígenas

SÍNTESIS DE LA CONSULTA PREVIA DEL RESGUARDO YAGUARÁ II		
RESULTADO DE LA CONSULTA PREVIA:	ACUERDO	
INTERLOCUTORES INDÍGENAS:	Fecha de firma del Acta de protocolización: 27 de julio de 2012	
TRADUCTOR	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN	
PRESENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO	Amplía participación comunitaria de Yaguará II	
	Presencia de autoridades, líderes, docentes y demás personas con liderazgo	
FASES DE LA CONSULTA PREVIA:	ENTIDAD Y FECHA	RESULTADOS
Preconsulta y Apertura	14 y 15.06.12	
Socialización y Talleres de Ventajas / Desventajas	25.07.12	<p>Ventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se restringirá la explotación minera y de hidrocarburos. -Se conservará la flora y fauna como también los recursos hídricos. -Se conservará el oxígeno -Se busca preservar los usos y costumbres de los pueblos, lo cual se incluye en los objetivos de conservación del área. En ningún momento se prohíbe las actividades de uso cultural dentro del Parque Chiribiquete. <p>Desventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Distanciamiento de los sitios sagrados y temor por restricción de exceso -Temor por pérdida de la autonomía. PNN contraargumenta que el resguardo se encuentra a 5km de la ampliación que se pretende realizar, por lo tanto no se afecta la autonomía. -Temor por no poder ampliar el resguardo luego de la ampliación del PNN Chiribiquete. PNN aclara que un AP es una figura de ordenamiento ambiental y no de tenencia, por lo tanto se puede adelantar el trámite de constitución, ampliación o saneamiento ante el INCODER sin ningún problema. En caso de traslape se coordinarán las acciones y eso implicaría la restricción de la autonomía de las dos partes. Los
Preacuerdos		
Protocolización de acuerdos	26.07.12	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las comunidades del resguardo Yaguara II están de acuerdo con la ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete 2. El resguardo Yaguará II está de acuerdo con los límites y objetivos propuestos en la iniciativa de ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete. 3. Aunar esfuerzos entre el resguardo Yaguará II y Parques Nacionales naturales con el fin de acirrar acciones puntuales que permitan avanzar en el cumplimiento de los objetivos de conservación del área en los sitios de interés entre las partes de la zona norte del PNN Serranía de Chiribiquete. 4. La Resolución de Ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete debe contemplar los derechos de los pueblos indígenas entorno (sic) al respeto por los usos culturales y tradicionales que tiene la comunidad. 5. Incluir en los considerandos de la Resolución de Ampliación del Parque, el interés de la comunidad de ampliación del resguardo Yaguará II a través de las entidades competentes. 6. Tras la aceptación del proyecto de ampliación, las autoridades agregaron que dentro de su ámbito territorial se convertirán en vigías y garantes de los compromisos concertados con Parques Nacionales Naturales, en virtud de los acuerdos protocolizados. 7. Elección del comité de seguimiento: Belisario Yule, Narciso Hernández, Leonardo Quebrada.
Seguimiento	En proceso	Diseño participativo del Plan para Pueblos Indígenas

A pesar de los esfuerzos hechos por Parques Nacionales y por el Ministerio de Ambiente, con los 2 resguardos restantes, Monochoa y Puerto Zábalo, no se logró protocolizar los acuerdos. Es importante mencionar que la acción del MADS y PNN, bajo los principios de información y buena fe, buscaron establecer acuerdos beneficiosos para las partes. Durante las actividades de preconsulta y consulta se desarrollaron etapas de: i) socialización general de la iniciativa en asamblea general del CRIMA con todas las autoridades de los resguardos, ii) socialización por resguardo con representantes de las comunidades, iii) en el caso de Puerto Zábalo – Los Monos se hizo una socialización en cada una de las 9 comunidades del resguardo, iv) realización de talleres de ventajas y desventajas que condujeron a la concreción de los preacuerdos que serían la base de la protocolización. Como parte de los preacuerdos, se concertó entre las partes redefinir los linderos del área protegida, teniendo en cuenta las observaciones de las autoridades indígenas de estos resguardos, lo cual que implicó excluir áreas que según los criterios técnicos disponibles tienen un alto valor para la conservación.

Sin embargo, y a pesar de la constante disposición de PNN para lograr consensos, la nueva directiva del CRIMA desconoció estos acuerdos durante la fase de protocolización, situación que no permitió la formalización de los mismos. A continuación se presentan los preacuerdos logrados con estos dos resguardos durante el proceso de consulta, desde donde se orientará la ruta de acción a futuro:

SÍNTESIS DE LA CONSULTA PREVIA DEL RESGUARDO MONOCHOA		
RESULTADO DE LA CONSULTA PREVIA:	DESACUERDO Fecha de firma del Acta de protocolización: 21 y 22 de septiembre de 2012	
INTERLOCUTORES INDÍGENAS:	Las reuniones se hicieron conjuntamente con las comunidades y autoridades de los resguardos Monochoa y Puerto Zábalo y Los Monos. CRIMA Amplia participación comunitaria de las comunidades Presencia de autoridades, líderes, docentes y demás personas con liderazgo	
TRADUCTOR		
PRESENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO	NO	
FASES DE LA CONSULTA PREVIA:	ENTIDAD Y FECHA	RESULTADOS
Preconsulta Apertura	9-10.02.12 Parques Nacionales Naturales-DTAM:	Información sobre la función institucional, argumentos para la propuesta de ampliación del PNN Chiribiquete, objetivos de conservación del AP, identificación de amenazas, descripción de límites propuestos, implicaciones de uso del suelo resultado de la ampliación, aclaración sobre la no existencia de traslapes con el resguardo indígena Mirití Paraná. Entrega de actas anteriores, mapa con el polígono de la propuesta de ampliación.
Socialización y Talleres de Ventajas / Desventajas	21-22.04.12/28-29.05.12	
Preacuerdos		1. La propuesta original de ampliación del PNN Chiribiquete muestra los límites propuestos del parque colindantes con los resguardos de Monochoa y Puerto Zábalo. Tras conocerse el interés de las comunidades por ampliar los resguardos se concerta un nuevo límite de manera que sea equidistante entre el límite del AP y los límites de los resguardos. 2. Frente al tema de los indígenas aislados, PNN manifiesta que no tiene ninguna intención de contactarlos. Se respetará su vivencia y su aislamiento. 3. Condicionan la firma de los acuerdos de la Consulta Previa a decisiones respecto al Plan de Salvaguarda étnica 4. Autoridades indígenas hacen un llamado de atención, pues las negociaciones deberían hacerse de manera unificada entre los 4 resguardos (Aduche, Monochoa, Puerto Zábalo y Los Monos, Mesay) y ya hay acuerdos por aparte. 5. Piden mayor participación e información, pues algunos mayores no entienden bien de que se trata la propuesta. 6. Las autoridades indígenas solicitan aplazar la decisión de ampliación de Chiribiquete por cuatro meses, propuesta que no puede ser acogida por PNN dado el contexto político y el riesgo que esto implica para la ampliación general del PNN.
Protocolización de acuerdos	21-22.09.12	Se protocoliza que no hubo acuerdos
Seguimiento	En proceso	Ruta de acercamiento y definición de acuerdos Diseño participativo del Plan para Pueblos Indígenas

SÍNTESIS DE LA CONSULTA PREVIA DEL RESGUARDO DE PUERTO ZÁBALO Y LOS MONOS		
RESULTADO DE LA CONSULTA PREVIA:	DESACUERDO Fecha de firma del Acta de protocolización: 21 y 22 de septiembre de 2012	
INTERLOCUTORES INDÍGENAS:	Las reuniones se hicieron conjuntamente con las comunidades y autoridades de los resguardos Monochoa y Puerto Zábalo y Los Monos. CRIMA Amplia participación comunitaria de las comunidades Presencia de autoridades, líderes, docentes y demás personas con liderazgo	
TRADUCTOR		
PRESENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO	NO	
FASES DE LA CONSULTA PREVIA:	ENTIDAD Y FECHA	RESULTADOS
Preconsulta Apertura	9-10.02.12 Parques Nacionales Naturales-DTAM:	Información sobre la función institucional, argumentos para la propuesta de ampliación del PNN Chiribiquete, objetivos de conservación del AP, identificación de amenazas, descripción de límites propuestos, implicaciones de uso del suelo resultado de la ampliación, aclaración sobre la no existencia de traslapes con el resguardo indígena Mirití Paraná. Entrega de actas anteriores, mapa con el polígono de la propuesta de ampliación.
Socialización y Talleres de Ventajas / Desventajas	21-22.04.12/31.04-1.05.12	
Preacuerdos		1. La propuesta original de ampliación del PNN Chiribiquete muestra los límites propuestos del parque colindantes con los resguardos de Monochoa y Puerto Zábalo. Tras conocerse el interés de las comunidades por ampliar los resguardos se concerta un nuevo límite de manera que sea equidistante entre el límite del AP y los límites de los resguardos. 2. Frente al tema de los indígenas aislados, PNN manifiesta que no tiene ninguna intención de contactarlos. Se respetará su vivencia y su aislamiento. 3. Condicionan la firma de los acuerdos de la Consulta Previa a decisiones respecto al Plan de Salvaguarda étnica 4. Autoridades indígenas hacen un llamado de atención, pues las negociaciones deberían hacerse de manera unificada entre los 4 resguardos (Aduche, Monochoa, Puerto Zábalo y Los Monos, Mesay) y ya hay acuerdos por aparte. 5. Piden mayor participación e información, pues algunos mayores no entienden bien de que se trata la propuesta. 6. Las autoridades indígenas solicitan aplazar la decisión de ampliación de Chiribiquete por cuatro meses, propuesta que no puede ser acogida por PNN dado el contexto político y el riesgo que esto implica para la ampliación general del PNN.
Protocolización de acuerdos	21-22.09.12	Se protocoliza que no hubo acuerdos
Seguimiento	En proceso	Ruta de acercamiento y definición de acuerdos Diseño participativo del Plan para Pueblos Indígenas

Para el desarrollo de estos acuerdos, se concertará con cada uno de los resguardos indígenas un Plan de Pueblos Indígenas –PPI-, entendido como un plan de acción para impulsar su implementación y darles sostenibilidad y seguimiento. La intervención del proyecto GEF se hará estrictamente en el marco de dichos PPI, generando una garantía adicional para la proyección y promoción de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.